



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 2 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13209

549963

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 079-2015-PCM.- Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú" **549966**

R.S. N° 080-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT a EE.UU., en comisión de servicios **549967**

R.M. N° 080-2015-PCM.- Modifican la R.M. N° 141-2013-PCM, en extremo que designa a miembro no permanente de la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de OSIGNERGMIN **549968**

R.M. N° 085-2015-PCM.- Designan representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor **549969**

R.M. N° 086-2015-PCM.- Aprueban logotipo e isotipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres **549970**

R.M. N° 087-2015-PCM.- Aprueban la ejecución de "Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015" **549970**

R.M. N° 088-2015-PCM.- Aprueban TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales **549972**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0015-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Glosario complementario de términos en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549973**

R.D. N° 0016-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban diversos protocolos patrón de ensayos de eficacia de plaguicidas de uso agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549973**

R.D. N° 0017-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento del Sistema de Reconocimiento de Personas Naturales y Jurídicas, Públicas y Privadas que realizan ensayos de campo (Experimentadores) en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549974**

R.D. N° 0018-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento sobre Propiedades Físico - Químicas de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549974**

R.D. N° 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento sobre Lineamientos de los Ensayos de Eficacia de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549975**

R.D. N° 0020-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento para el Desarrollo de Protocolos de Ensayos de Eficacia de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y Preparados Minerales, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549976**

R.D. N° 0021-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento para realizar Pruebas de Eficacia Agronómica de Agentes de Control Biológico Microbiano, Extractos Vegetales y Semiquímicos de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549976**

R.D. N° 0029-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento para el Etiquetado de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549977**

R.D. N° 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el documento Pictogramas para las Etiquetas de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549977**

R.D. N° 0031-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el documento Tipos de Formulaciones de Plaguicidas de Uso Agrícola y Sistema Internacional de Códigos, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549978**

R.D. N° 0032-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento para la Evaluación Riesgo/Beneficio de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549978**

R.D. N° 0033-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Procedimiento sobre el Triple Lavado de Envases Vacíos de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola **549979**

R.J. N° 0082-2015-MINAGRI-SENASA.- Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA **549979**

CULTURA

R.M. N° 110-2015-MC.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **549979**

R.M. N° 111-2015-MC.- Ratifican a representantes titular y alterno del Ministerio ante el CONAFAR **549980**

R.M. N° 112-2015-MC.- Designan miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural" a que se refiere el TULO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC **549980**

R.M. N° 113-2015-MC.- Delegaciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Cultura en la Oficina de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 028-2015-PCM **549981**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 127, 128 y 129-2015-DE.- Autorizan viajes de representantes del CONIDA a Francia, en comisión de servicios **549981**
Fe de Erratas R.S. N° 119-2015-DE **549986**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 074-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, a los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de asignación especial a los profesores que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) **549987**

D.S. N° 075-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque **549989**

D.S. N° 076-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de la Producción **549990**

D.S. N° 077-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **549992**

D.S. N° 078-2015-EF.- Modifican del Reglamento de Contenedores aprobado por el Decreto Supremo N° 09-95-EF **549993**

D.S. N° 079-2015-EF.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF **549994**

R.S. N° 010-2015-EF.- Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Subestaciones Asociadas" **549994**

R.D. N° 005-2015-EF/51.01.- Fijan nuevo plazo para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, así como el plazo del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos **549995**

EDUCACION

R.M. N° 215-2015-MINEDU.- Aprueban Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana **549996**

R.VM. N° 009-2015-MINEDU.- Aprueban Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2015 **549996**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 081-2015-MEM/DGH.- Autorizan la instalación de ducto para uso propio, a favor de la empresa Samay I S.A **549997**

INTERIOR

R.M. N° 0227-2015-IN.- Designan representante del Ministerio ante el Comité Técnico del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao - CEREC **549997**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0059-2015-JUS.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **549998**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

D.S. N° 001-2015-MIMP.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) **549998**

Res. N° 045-2015-CONADIS/PRE.- Designan Secretaria General del CONADIS **550003**

PRODUCE

R.M. N° 092-2015-PRODUCE.- Designan Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **550003**

Res. N° 25-2015-ITP/DE.- Aceptan renuncia y encargan la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP **550004**

SALUD

R.M. N° 204-2015/MINSA.- Aprueban el Anexo N° 01: Ficha Familiar, y modifican numeral de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" **550004**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 144-2015 MTC/01.02.- Reclasifican la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca, como Ruta Nacional, asignándole el Código N° PE-5N H **550005**

R.M. N° 146-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios **550006**

RR.MM. N°s. 147, 148 y 149-2015-TC/01.02.- Aprueban el valor total de las tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de rehabilitación y mejoramiento de carreteras ubicadas en diversos departamentos del país **550007**

R.D. N° 593-2015-MTC/15.- Declaran procedente solicitud presentada por Servicio de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, mediante el cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la R. D. N° 534-2014-MTC/15 para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en local ubicado en el departamento de Lima **550010**

R.D. N° 1099-2015-MTC/15.- Autorizan a Global Servicios y Construcciones Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R. D. N° 2089-2013-MTC/15 **550011**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. N° 008-2015-VIVIENDA.- Decreto supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales **550012**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 046-2015-COFOPRI/DE.- Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **550014**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 064 y 066-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Polonia y Ecuador, en comisión de servicios **550015**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 106-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2015 **550016**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 057-2015-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL **550016**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 079-2015-SUNARP/SN.- Modifican la conformación de la Primera y la Tercera Sala del Tribunal Registral de la SUNARP para el periodo 2015 **550017**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 018-2015-SUNEDU.- Designan Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu **550017**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 001-2015/004-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **550018**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 022-2015-P-CE-PJ.- Designan Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad para el año 2015 **550018**

RR. Adms. N°s. 031, 032, 033 y 034-2015-P-CE-PJ.- Crean Juzgados de Paz en el Caserío Capulí Alto y Centros Poblados Chillca, Selva de Oro y Rambrán, en los Distritos Judiciales de Cajamarca, Cusco y Junín **550019**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 151-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan miembros de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en materias de Familia, Civil, Constitucional, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral y Comercial **550021**

Res. Adm. N° 153-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Civil y la Cuarta Sala Laboral y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **550022**

Res. Adm. N° 105-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen Rol de Turno en materia de familia de diversos juzgados de Ventanilla, Mi Perú y de los distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550023**

Res. Adm. N° 106-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen rolde turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550024**

Res. Adm. N° 107-2015-P-CSJV/PJ.- Aprueban nuevo Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias para el año judicial 2015 de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550025**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 015-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de abril de 2015 **550025**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 145-2015-CG.- Aprueban el Reglamento de la Escuela Nacional de Control **550026**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1936-2015.- Autorizan viaje del Superintendente a Inglaterra, en comisión de servicios **550026**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.D. N° 02-2015-GORE-ICA/DREM/M.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2014 **550027**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 308-2015/GRP-CR.- Ordenanza Regional que precisa la nueva denominación de Gobernador Regional en los diversos documentos de gestión del Gobierno Regional Piura **550028**

Acuerdo N° 1121-2015/GRP-CR.- Declaran en situación de emergencia la Región Piura por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos y por peligro de desastres naturales **550029**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 002-2015-GRSM/CR.- Instituyen como símbolo regional al Escudo del Departamento de San Martín **550030**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 369-MDA.- Aprueban el Planeamiento Integral de las Secciones Viales del Sector Catastral N° 7 (antes sector catastral N° 8) del Pueblo Antiguo de Ate **550032**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 004-2015/MDI.- Prorrogan plazos de presentación de declaraciones juradas, pago anual o cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, e incentivos por pronto pago **550033**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 211-2015/MDLV.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 en el distrito **550034**
Ordenanza N° 212-2015/MDLV.- Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015 **550035**

Acuerdo N° 025-2015/MDLV.- Ratifican remuneración mensual de Alcalde y monto de dieta de Regidores para el período 2015 - 2018 **550036**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 348-2015-MDL.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Lince **550037**
D.A. N° 005-2015-MDL.- Aprueban Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0km" **550037**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 378-MDSMP.- Convocan la celebración de matrimonios civiles comunitarios en el distrito **550038**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 512-MSS.- Ordenanza que crea el Régimen Especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo **550038**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 01-2015-MPC.- Ordenanza aclaratoria de los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobados por la Ordenanza N° 027-2014-MPC **550041**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 079-2015-PCM**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, es el organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que tiene como misión conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30048, determina que el MINAGRI tiene como ámbito de competencia, entre otros, cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, los subnumerales 6.2.1 y 6.2.12, del numeral 6.2, del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, establecen que el MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de productos agrarios nacionales a mercados nuevos, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda; y, dicta los lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento, entre otros, de camélidos sudamericanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Banderas - COPROBA, declarando inicialmente entre los siete productos bandera que resaltan la imagen del Perú, a los camélidos peruanos;

Que, la Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos; que comprende a la llama y a la alpaca; determina que es objeto de la misma, promover el mejoramiento genético y preservación de las citadas especies y declararlas como "recurso genético del Perú";

Que, la Cadena Productiva de los Camélidos Domésticos del Perú, es un sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado, en las fases de producción, conservación, intermediación, transformación y comercialización de los productos y subproductos;

Que, el concepto Cadena de Valor, es entendido como el conjunto de actividades que se desempeñan para diseñar, producir, entregar, apoyar y trasladar los productos al mercado;

Que, por la importancia de la alpaca y de la llama para el Perú, por sus potencialidades y aportes a la seguridad alimentaria y principalmente por su trascendencia en las zonas alto andinas, es necesario conformar una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al MINAGRI, que se encargue de formular propuestas técnicas orientadas a la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de la denominada Cadena de Valor de los Camélidos Domésticos del Perú,

con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas alto andinas;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal del Poder Ejecutivo se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú", en adelante "la Comisión", encargada de formular propuestas técnicas orientadas a la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de la citada cadena, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas alto andinas.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión está conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.
- Un representante del Ministerio de Educación - MINEDU.
- Un representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA.
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del MINAGRI.
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del MINAGRI.
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Un representante de la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes serán designados mediante resolución del titular del Pliego, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Los integrantes de la Comisión ejercen el cargo ad honorem. Las entidades pueden designar a un (01) representante alterno.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión, en el marco de lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, la presentación de las propuestas técnicas siguientes:

- a) Plan de Acción Multisectorial de corto y mediano plazo, para el desarrollo y competitividad de la Cadena de Valor de los Camélidos Domésticos del Perú.
- b) Recomendaciones para la implementación de programas de apoyo a los pequeños y medianos productores para la articulación comercial de los productos de los Camélidos Domésticos del Perú.

Artículo 5.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial debe instalarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-PCM/SC aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo".

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y aporte técnico

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Vigencia e Informe Final

La Comisión Multisectorial tiene vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su instalación, a cuyo término debe presentar al Despacho del MINAGRI, un informe final conteniendo las propuestas que se refieren en el artículo 4 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 9.- Gastos

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1220203-9

Autorizan viaje de funcionario del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 080-2015-PCM**

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° 116-2015-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; la Carta de fecha 15 de marzo de 2015, de la División de Relaciones Internacionales del Centro Internacional Fogarty de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos de América y la Carta de fecha 11 de febrero de 2015, del Subdirector de Ciencias de Descubrimiento y Transferencia de la Fundación Bill y Melinda Gates; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinado a las actividades del SINACYT en el país;

Que, mediante Carta de fecha 11 de febrero de 2015, el Subdirector de Ciencias de Descubrimiento y Transferencia de la Fundación Bill y Melinda Gates, invita al Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, a la segunda reunión de aprendizaje y evaluación de Grand Challenges, que se realizará del 7 al 8 de abril de 2015, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América; cuya finalidad es debatir cómo coordinar mejor y cofinanciar proyectos;

Que, Challenges empezó hace 10 años como una iniciativa de subvenciones de US\$ 458 000 000,00 (Cuatrocientos millones de Dólares Americanos), con el objetivo de superar las barreras claves para el progreso mundial en el desarrollo y salud, y ha anunciado tres nuevos desafíos: i) el desarrollo de todos los niños, ii) colocar a las mujeres y las jóvenes en el centro del desarrollo y iii) realizar nuevas intervenciones para la salud mundial;

Que, mediante Carta de fecha 15 de marzo de 2015, el Funcionario del Programa Internacional para el Hemisferio Occidental de la División de Relaciones Internacionales del Centro Internacional Fogarty de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos de América invita al Director Ejecutivo (e) del FONDECYT a visitar el campus del NIH (The National Institutes of Health) en Bethesda, Maryland, y a conocer a los líderes y al personal del Programa, del 9 al 10 de abril de 2015, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América;

Que, en la referida visita y reuniones, se debatirán temas de mutuo interés entre ambas instituciones, tales como la revisión científica, la aplicación potencial del programa de desarrollo de administración e investigación biométrica/bioconductual y la forma en que se desarrollaron los talleres sobre solicitudes de subvenciones, con la finalidad de expandir las actividades de investigación, capacitación y las alianzas de investigación;

Que, mediante Informe N° 003-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT señala que la participación del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT en la segunda reunión de aprendizaje y evaluación del Grand Challenges, es importante debido a que las discusiones tendrán impacto directo en el apoyo económico realizado por los socios del Grand Challenges a los proyectos de los científicos peruanos; asimismo, permitirá contribuir y conocer las lecciones aprendidas y participar en la planificación de las actividades y presupuestos para los próximos años;

Que, asimismo, se indica que la participación en el segundo evento, es importante debido a que permitirá: i) acordar el cofinanciamiento de un curso de entrenamiento para evaluadores peruanos, con la finalidad de mejorar la

calidad de las evaluaciones de los proyectos concursables gestionados por el FONDECYT, ii) analizar el proceso de revisión, evaluación y selección de las propuestas de los concursos para la financiación de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), iii) acordar la organización de un curso de presentación de propuestas de subvenciones en organismos internacionales, para mejorar las oportunidades de los científicos peruanos, entre otros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 6 al 11 de abril de 2015, para participar en los eventos antes señalados; siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor MANUEL LUIS SÁNCHEZ NO, Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 6 al 11 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de acuerdo al siguiente detalle:

Manuel Luis Sánchez No	
Pasajes aéreos (incluido TUUA)	: US\$ 2,224.88
Viáticos (4 + 1)	: US\$ 2,200.00
Total	: US\$ 4,424.88

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de los viáticos otorgados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220203-10

Modifican la R.M. N° 141-2013-PCM, en extremo que designa a miembro no permanente de la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 080-2015-PCM**

Lima, 30 de marzo de 2015

Visto el Oficio N° 0059-2015-MEM/DM, del Despacho Ministerial de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (OSITRAN, OSIPTEL, SUNASS y OSINERGMIN);

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento, la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 302-2014-PCM, 008-2015-PCM y 018-2015-PCM, se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público antes referido, siendo uno de sus integrantes, en calidad de miembro no permanente, el entonces Secretario General del Ministerio de Energía y Minas designado con Resolución Ministerial N° 171-2014-MEM/DM, señor Mario Christofer Huapaya Nava, para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

Que, con el documento de visto, el Despacho Ministerial de Energía y Minas propone se designe al señor Raúl Ricardo Pérez – Reyes Espejo, Viceministro de Energía de ese Portafolio, como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Supervisores, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 del antes referido Reglamento, a fin de designar al funcionario que se desempeñará como miembro no permanente de la Comisión a que se contrae el Considerando anterior, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 302-2014-PCM, 008-2015-PCM y 018-2015-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 302-2014-PCM, 008-2015-PCM y 018-2015-PCM, en el extremo que designa al funcionario que se desempeñará como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Supervisores, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, la cual estará integrada por las siguientes personas:

(...)
Miembros No Permanentes
(...)

- Señor Raúl Ricardo Pérez – Reyes Espejo, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.”

Artículo 2º.- Dejar subsistente la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 302-2014-PCM, 008-2015-PCM y 018-2015-PCM, en sus demás extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220089-1

Designan representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 085-2015-PCM**

Lima, 30 de marzo de 2015

Visto, el Oficio N° 482-2014-MINEDU/DM remitido por el señor Ministro de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, señala que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento, que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado Reglamento, ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor sean designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Reglamento, dispone que los representantes de las demás entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del indicado Reglamento y la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2013-PCM, del 29 de agosto de 2013, se designó a la señora Cecilia del Pilar García Díaz, como representante del Ministerio de Educación, ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, de conformidad con el documento de visto, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes mencionada y designar en su reemplazo, al representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor al señor Manuel Jesús Morazán Ramos; por lo que, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, sus modificatorias; y, el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Cecilia del Pilar García Díaz, como representante del Ministerio de Educación, ante el Consejo Nacional de

Protección del Consumidor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Manuel Jesús Morazán Ramos como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220089-2

Aprueban logotipo e isotipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 086-2015-PCM

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-2014-PCM/OPII de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional y el Informe N° 233-2014-PCM/OGAJ-LUA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaría General, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema;

Que, a través del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, se dispuso que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda comunicación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma integrante del referido Decreto Supremo;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros han emitido opinión favorable a la propuesta del logotipo e isotipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que corresponde emitir el acto de administración por el que se aprueba el referido logotipo e isotipo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, que dicta normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el logotipo e isotipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220089-3

Aprueban la ejecución de “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 087-2015-PCM

Lima, 31 de marzo de 2015

Vistos: El Oficio N° 0840-2015-INDECI/5.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI e Informe N° 008-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme lo prescribe el artículo 9 de la citada norma, el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); los gobiernos regionales y gobiernos locales; el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 43-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea, a través del cual, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, de otro lado, la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, encargado de promover la ejecución de simulacros y simulaciones, como otras acciones preparatorias para la respuesta, con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, bajo dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que comprende la Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos y Acciones Estratégicas, que tiene como Objetivo Estratégico 3. Desarrollar Capacidad de respuesta ante emergencias y desastres – Objetivo Específico 3.1 Desarrollar capacidad de respuesta inmediata – Acción 3.1.2 Fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata; las cuales deben ser realizadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; así como, por las entidades privadas, las Universidades y las Organizaciones Sociales, para las capacitaciones y

eventos de simulacros que permitan preparar a la población ante situaciones de emergencias en recintos laborales, espacios públicos, instituciones educativas, hogares y demás lugares de concentración de personas;

Que, para tal efecto, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Oficio N° 0840-2015-INDECI/5.0 e Informe Técnico N° 002-2015-INDECI/10.3 de la Dirección de Preparación del INDECI, ha presentado el cronograma de ejecución de “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015”;

Que, la ejecución de los Simulacros Nacionales programados para el año 2015, tienen por finalidad preparar a la población para reaccionar ante un escenario de sismo y tsunami; verificar el comportamiento y reacción de la población; poner a prueba los Planes de Operaciones de Emergencia, de Seguridad y de Contingencia de las entidades públicas y privadas; sensibilizar a las autoridades y a la población sobre la vulnerabilidad sísmica y tsunami o la propia del ámbito geográfico en que residen; evaluar el funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COE y la red de comunicaciones, entre otras finalidades;

Que, en tanto, la ejecución de las Simulaciones Regionales para el año 2015, implica un ejercicio de situación hipotética de desastre creada, que tiene como finalidad evaluar la capacidad de toma de decisiones del personal integrante del SINAGERD; poner a prueba mecanismos de coordinación interinstitucional o intersectorial; capacitar a autoridades y profesionales, así como, la validación de los Planes de Operaciones de Emergencia de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, en tales acciones preparatorias, se aplicarán los procedimientos y protocolos de equipos de primera respuesta que coadyuvarán con fortalecer el Proceso de Respuesta del SINAGERD y con ello afrontar los eventos propios de la región donde residen; además, permitirá

medir la capacidad de respuesta de la población y de las autoridades de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, asimismo, resulta necesario que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, publiquen en su portal institucional sus Planes Específicos de la Gestión Reactiva desarrollados en concordancia con PLANAGERD 2014-2021, asociados a fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, los que serán puestos a prueba en los simulacros nacionales y simulaciones regionales aprobados por la presente Resolución Ministerial, para el año 2015;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesaria la expedición de la resolución que autorice la ejecución de los “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015”, propuestos por el INDECI, y validados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, según se desprende del Informe N° 008-2015-PCM/SGRD;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de ejecución de “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales para el año 2015”.

Apruébese la ejecución de “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015”, según el detalle siguiente:

Simulacros Nacionales 2015

N°	DENOMINACIÓN DEL SIMULACRO	ESCENARIO	TIPO	FECHA	HORA INICIO	PLAN ESPECIFICO PUESTO A PRUEBA
01	a Simulacro Nacional por Sismo seguido de Tsunami en el litoral Peruano	LITORAL PERUANO	VESPERTINO	Viernes 29 de mayo 2015	15:00 horas	Planes de la Gestión Reactiva para enfrentar Desastres asociados a Sismo seguido de Tsunami y/o seguido de Fenómenos de Geodinámica externa
	b Simulacro Nacional por Sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa al interior del Perú	INTERIOR DEL PERÚ				
02	a Simulacro Nacional por Sismo seguido de Tsunami en el litoral Peruano	LITORAL PERUANO	NOCTURNO	Martes 13 de Octubre 2015	20:00 horas	
	b Simulacro Nacional por Sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa al interior del Perú	INTERIOR DEL PERÚ				

Simulaciones Regionales 2015

N°	DENOMINACIÓN DE LA SIMULACIÓN	ESCENARIO	TIPO	FECHA	HORA INICIO	PLAN ESPECIFICO PUESTO A PRUEBA
01	a Simulación Regional por Sismo seguido de Tsunami a nivel de la Municipalidad Metropolitana de Lima	LITORAL DE LIMA METROPOLITANA	DIURNO	Miércoles 16 y jueves 17 de setiembre 2015	09:00 horas	Planes de la Gestión Reactiva para enfrentar Desastres asociados a Sismo seguido de Tsunami y/o seguido de Fenómenos de Geodinámica externa
	b Simulación Regional por Sismo seguido de Tsunami a nivel del Gobierno Regional del Callao	LITORAL DEL CALLAO	DIURNO	Miércoles 23 y jueves 24 de setiembre 2015	09:00 horas	

Artículo 2.- Publicación de los Planes Específicos de la Gestión Reactiva.

Dentro de los treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial, los Titulares de las entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, dispondrán la publicación en sus respectivos portales institucionales, los Planes Específicos de la Gestión Reactiva desarrollados en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que serán puestos a prueba en la ejecución de los “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015”.

Artículo 3.- Acciones a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.

Los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en la realización de los simulacros nacionales y simulación regionales aprobados, ejercitarán las capacidades de respuesta y establecerán los mecanismos para articularse con la autoridad que le proporcionará apoyo cuando supere sus capacidades, según lo establecido en sus Planes de Operaciones de Emergencia correspondientes.

Artículo 4.- Participación en la ejecución de los “Simulacros Nacionales y Simulaciones Regionales de Sismos de Gran Magnitud para el año 2015.”

La participación en la realización de los Simulacros Nacionales y en las Simulaciones Regionales aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales,

en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, y compromete la participación activa de todas las instituciones e instancias del sector privado.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220089-4

Aprueban TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 088-2015-PCM

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorandum Nº 242-2015-PCM/SGP, Informe Nº 011-2015-PCM-SG.P.LA.H.B. y demás antecedentes remitidos por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, asimismo la Carta Fundamental en su artículo 195 reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, así también, el artículo 119 de la acotada norma, señala que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estipula que el Poder Ejecutivo tiene como parte de sus competencias exclusivas, el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el dispositivo en mención, prescribe como uno de los Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y la organización institucional de las entidades públicas, a fin de que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, viene impulsando un proceso de Modernización de

la Gestión Pública a fin de promover en el Perú una Administración Pública eficiente, enfocada en resultados y que rinda cuentas a los ciudadanos;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría de Gestión Pública refiere que en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, ha formulado un TUPA Modelo que comprende los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para los gobiernos locales, precisando que cumple con los criterios legales para la formulación de un procedimiento a iniciativa de parte y la forma en que se determinan los plazos de atención y derechos de tramitación de los procedimientos ITSE y la diligencia de levantamiento de observaciones, encontrándose acorde con el marco legal previsto en el Reglamento de ITSE aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM y la propia Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre otros que indica para sustentar la aprobación del TUPA Modelo;

Que, el TUPA Modelo que se aprueba contribuirá con los esfuerzos relacionados a la simplificación administrativa, ya que permitirá mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, que tiene como objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública y produce además una afectación a las condiciones de predictibilidad y a los principios de legalidad, razonabilidad y uniformidad establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, atendiendo a las facultades con las que cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta necesario aprobar el TUPA Modelo que uniformice las reglas para la difusión de algunos procedimientos administrativos que autorizan la realización de actividades sociales y económicas previstos en los TUPA de las municipalidades del país;

Que, la determinación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que componen el TUPA Modelo ha sido formulada por la Secretaría de Gestión Pública, éstos últimos de manera consensuada y con la validación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED, como ente rector en la materia, según se desprende del Oficio Nº 148-2015/CENEPRED-1.0, de fecha 13 de febrero de 2015;

De conformidad con la Ley Nº 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y, el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 2.- Aprobación del TUPA Modelo

Apruébese el Anexo Nº 1 como parte integrante de la presente Resolución denominado "TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales", que se detallan en el citado Anexo y que las municipalidades por exigencia legal deben publicar en sus respectivos TUPA para su tramitación.

Artículo 3.- Contenido y uso obligatorio del TUPA Modelo

El TUPA Modelo aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, es de uso obligatorio en los

procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Los requisitos, plazos y calificación de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente las establecidas en el TUPA Modelo.

Artículo 4.- Facultad de las municipalidades de establecer condiciones más favorables

Las municipalidades comprendidas en el artículo 1 de la presente Resolución se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la determinación de los procedimientos administrativos que forman parte del Anexo N° 1, a través de la exigencia de menores requisitos, plazos de atención o una calificación más favorable a los establecidos legalmente.

Artículo 5.- Adecuación de los TUPA de las municipalidades al TUPA Modelo

El TUPA Modelo aprobado en la presente Resolución deberá ser aplicado obligatoriamente en la siguiente modificación del TUPA que realicen las municipalidades comprendidas en los alcances del artículo 1, así como para la publicación referida en el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y del Anexo N° 1 en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA.- Incorporación de nuevos procedimientos al TUPA Modelo

Autorícese a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a aprobar mediante Resolución la inclusión de procedimientos administrativos al TUPA Modelo, siempre que hayan sido creados conforme a ley, norma con rango de ley o decreto supremo vigentes.

Para dicho efecto, los Ministerios deben remitir sus propuestas a la Secretaría de Gestión Pública, órgano que evaluará la pertinencia de su inclusión, de acuerdo con los siguientes criterios conforme al artículo 36 inciso 1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General:

1. El Ministerio proponente deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Un informe técnico conjunto de las oficinas de planeamiento y asesoría jurídica, o los que hagan sus veces, acompañado del proyecto de formato de TUPA Modelo conteniendo los procedimientos administrativos que se solicita incorporar, en el que se identificará de manera precisa la base legal, es decir la norma con rango de ley o decreto supremo que establece la creación del procedimiento administrativo y sus requisitos de forma obligatoria así como los plazos y calificación en caso la norma de creación los haya establecido.

2. Debido a que el TUPA Modelo no es un instrumento creador de procedimientos y requisitos, la Secretaría de Gestión Pública se encuentra facultada a devolver las solicitudes cuyos procedimientos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, requiriendo al Ministerio proponente efectúe las correcciones necesarias para su incorporación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1220089-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el Glosario complementario de términos en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0015-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0075-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un GLOSARIO COMPLEMENTARIO DE TÉRMINOS para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Glosario complementario de términos en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Glosario antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-1

Aprueban diversos protocolos patrón de ensayos de eficacia de plaguicidas de uso agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0016-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0081-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido seis (6) protocolos patrón de ensayos de eficacia de plaguicidas de uso agrícola, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los siguientes protocolos patrón de ensayos de eficacia de plaguicidas de uso agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola:

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON INSECTICIDAS: LARVAS DE LEPIDOPTEROS COMEDORES DEL FOLLAJE

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON INSECTICIDAS: ADULTOS DEL GUSANO BLANCO DE LA PAPA

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON INSECTICIDAS: MOSCAS MINADORAS

PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE EFICACIA DE FUNGICIDAS: *Phytophthora infestans* en papa y tomate

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON HERBICIDAS POST EMERGENTES

PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON HERBICIDAS PRE EMERGENTES

Artículo 2º.- Disponer la publicación de los protocolos patrón antes citados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-2

Aprueban el Procedimiento del Sistema de Reconocimiento de Personas Naturales y Jurídicas, Públicas y Privadas que realizan ensayos de campo (Experimentadores) en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0076-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un documento del SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE REALIZAN ENSAYOS DE CAMPO (EXPERIMENTADORES), para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE REALIZAN ENSAYOS DE CAMPO (EXPERIMENTADORES), en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-3

Aprueban el Procedimiento sobre Propiedades Físico - Químicas de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
0018-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0080-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un documento sobre PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROCEDIMIENTO SOBRE PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-4

Aprueban el Procedimiento sobre Lineamientos de los Ensayos de Eficacia de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0079-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un documento que hace mención a los LINEAMIENTOS DE LOS ENSAYOS DE EFICACIA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROCEDIMIENTO SOBRE LINEAMIENTOS DE LOS ENSAYOS DE EFICACIA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-5

Aprueban el Procedimiento para el Desarrollo de Protocolos de Ensayos de Eficacia de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y Preparados Minerales, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0020-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0077-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un documento para el DESARROLLO DE PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE EFICACIA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRICOLA Y PREPARADOS MINERALES, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE EFICACIA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRICOLA Y PREPARADOS MINERALES, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-6

Aprueban el Procedimiento para realizar Pruebas de Eficacia Agronómica de Agentes de Control Biológico Microbiano, Extractos Vegetales y Semioquímicos de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0021-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0078-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 2 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un documento para realizar PRUEBAS DE EFICACIA AGRONÓMICA DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, EXTRACTOS VEGETALES Y SEMIOQUÍMICOS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRUEBAS DE EFICACIA AGRONÓMICA DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, EXTRACTOS VEGETALES Y SEMIOQUÍMICOS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-7

Aprueban el Procedimiento para el Etiquetado de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0029-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0100-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un PROCEDIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley Nº 25902, Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-8

Aprueban el documento Pictogramas para las Etiquetas de los Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0101-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido el documento PICTOGRAMAS PARA LAS ETIQUETAS DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley Nº 25902, Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento PICTOGRAMAS PARA LAS ETIQUETAS DE LOS PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del documento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-9

Aprueban el documento Tipos de Formulaciones de Plaguicidas de Uso Agrícola y Sistema Internacional de Códigos, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0031-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0102-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido el documento TIPOS DE FORMULACIONES DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA Y SISTEMA INTERNACIONAL DE CODIGOS, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento TIPOS DE FORMULACIONES DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA Y SISTEMA INTERNACIONAL DE CODIGOS, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del documento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-10

Aprueban el Procedimiento para la Evaluación Riesgo/Beneficio de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0032-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorándum-0103-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN RIESGO/BENEFICIO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN RIESGO/BENEFICIO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-11

Aprueban el Procedimiento sobre el Triple Lavado de Envases Vacíos de Plaguicidas de Uso Agrícola, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0033-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado señala que el órgano de línea competente del SENASA establecerá las disposiciones específicas y complementarias al Reglamento para su mejor aplicación;

Que, mediante Memorandum-0104-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA de fecha de 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha remitido un PROCEDIMIENTO SOBRE EL TRIPLE LAVADO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, para una mejor aplicación del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley Nº 25902, Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROCEDIMIENTO SOBRE EL TRIPLE LAVADO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Procedimiento antes citado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1219228-12

Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0082-2015-MINAGRI-SENASA**

1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA como Organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura; con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria señala que los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR, señala que, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 039-91-TR establece que el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el literal K) de dicho artículo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Blgo. GABRIEL AMILCAR VIZCARRA CASTILLO en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del SENASA.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego: SENASA.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1220082-1

CULTURA

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 110-2015-MC**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 19 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera dos vacantes para el cargo de Asesor II de la Secretaría General, como cargo de confianza;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Ángela Fiorella Moreno Niño de Guzmán en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1220107-1

Ratifican a representantes titular y alterno del Ministerio ante el CONAFAR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2015-MC

Lima, 1 de abril de 2015

Visto, el Oficio N° 94-2015-MINCETUR/DM de fecha 16 de marzo de 2015, remitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR) en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; estableciendo que el mismo está integrado por 11 representantes, entre ellos, un representante del Instituto Nacional de Cultura;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 94-2015-MINCETUR/DM de fecha 16 de marzo de 2015, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita al Ministerio de Cultura designe o ratifique a sus representantes ante el Consejo Nacional de Fomento Artesanal, a través de una Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2012-MC de fecha 14 de diciembre de 2012, se designó a la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y, al señor Pedro Enrique Roel Mendizábal, antropólogo de la referida Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR);

Que, en tal sentido, se estima por conveniente ratificar la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar a la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, actualmente Dirección de Patrimonio Inmaterial; y, al señor Pedro Enrique Roel Mendizábal, antropólogo de la referida Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura ante el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1220107-2

Designan miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural" a que se refiere el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2015-MC

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS, el Informe N° 148-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 213-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que están exonerados del Impuesto General a las Ventas, los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por una comisión integrada por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, que la presidirá, un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC "Directiva sobre la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo", en cuyo numeral 8.2 del rubro VIII "De la Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural que dispone la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", se señala que la referida Comisión está integrada por el/la director/a General de

Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura o su representante, quien la presidirá; un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes, comunican que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, universidades pública y privada más antiguas, respectivamente; han acreditado a las personas que las representarán ante la Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural, motivo por el cual recomiendan la designación de sus miembros, así como su instalación e inicio de labores;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Informe N° 148-2015-DGIA-VMPCIC/MC de Vistos, propone a la señora Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora de Artes, para que actúe como representante del Ministerio de Cultura ante la citada Comisión, presidiéndola;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural" a que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC "Directiva sobre la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo", a las siguientes personas:

- Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, representante del Ministerio de Cultura, quien la preside.
- Marino Cuárez Llalire, representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Samuel Adrianzén Merino, representante de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, brinden apoyo a la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural", coadyuvando a la labor que se le encomienda.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural", designados a través del Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1220107-3

Delegan acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Cultura en la Oficina de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 028-2015-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2015-MC**

Lima, 1 de abril de 2015

VISTO, los Informes N°s. 020-2015-ODN-SG/MC y 022-2015-ODN-SG/MC emitidos por el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estados pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno aprobada mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, establece que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de los citados lineamientos, en función a su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional coordinando para ello, con los entes rectores de los sistemas de gestión de riesgo de desastres y de inteligencia y de defensa y seguridad nacional;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes, es conveniente delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Cultura, en el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional;

Con el visado del Secretario General y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM que aprueba los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Cultura en la Oficina de Defensa Nacional, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1220107-4

DEFENSA

Autorizan viajes de representantes del CONIDA a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 127-2015-DE**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de Suministro anexo al citado Protocolo

de Aplicación, un Equipo de CONIDA debe ser enviado a la República Francesa para recibir un programa de transferencia de tecnología asociado al objeto de la adquisición, el cual está compuesto por un Equipo de Representantes y un Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, el Jefe Institucional de CONIDA ha designado al Equipo de Representantes de CONIDA; asimismo, luego de un riguroso proceso de selección se ha designado a los integrantes del Equipo de Especialistas compuesto por el personal de CONIDA así como de las Instituciones Armadas;

Que, es necesario que el equipo de CONIDA designado y seleccionado en cumplimiento de las obligaciones bilaterales asumidas y de los calendarios acordados, efectúe un viaje a la República Francesa para recibir la transferencia de tecnología de acuerdo a las obligaciones y a los calendarios acordados con el proveedor de la tecnología;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar y civil que conforma el Equipo de CONIDA, para que se efectúe el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición del Sistema Satelital adquirido por el Gobierno de la República del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después del término de la actividad programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes

al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Equipo de CONIDA, para que participe en el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 10 de abril de 2015 al 07 de marzo de 2016; así como, autorizar su salida del país el 08 de abril de 2015 y su retorno el 09 de marzo de 2016:

1. Coronel FAP Edgar Eloy GUEVARA CONTRERAS, con DNI N° 43314181.
2. Capitán de Navío AP Arturo Guillermo ARRIARÁN SCHAFFER, con DNI N° 43317937.
3. Capitán de Navío AP Roberto Rafael PEREZ MEDINA, con DNI N° 09380174.
4. Mayor FAP César Enrique ACOSTA UGAZ, con DNI N° 43377254.
5. Capitán FAP Edwin Javier CHOQUE RIOS, con DNI N° 10882355.
6. Capitán FAP Percy Junior CASTRO MEJIA, con DNI N° 43338252.
7. Capitán FAP Francisco Javier ILDEFONSO LINARES, con DNI N° 40229903.
8. Teniente FAP Percy Orlando SIANCAS BLAS, con DNI N° 10508922.
9. Profesional Ingeniero Electrónico José Luis RAMIREZ PAZOS, con DNI N° 10471759.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial– CONIDA, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al procedimiento de cálculo de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:	
Lima-Toulouse (República Francesa) - Lima	
€ 2,410.59 x 09 personas (incluye TUUA)	€ 21,695.31
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
Coronel FAP Edgar Eloy GUEVARA CONTRERAS	
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015)	€ 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015)	€ 43,973.44
€ 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida)	€ 5,496.68
Capitán de Navío AP Arturo Guillermo ARRIARÁN SCHAFFER	
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015)	€ 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015)	€ 43,973.44
€ 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida)	€ 5,496.68
Capitán de Navío AP Roberto PEREZ MEDINA	
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015)	€ 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015)	€ 43,973.44
€ 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida)	€ 5,496.68
Mayor FAP César Enrique ACOSTA UGAZ	
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015)	€ 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015)	€ 43,973.44
€ 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida)	€ 5,496.68
Capitán FAP Edwin Javier CHOQUE RIOS	
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015)	€ 3,206.39

€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Capitán FAP Percy Junior CASTRO MEJIA
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Capitán FAP Francisco Javier ILDEFONSO LINARES
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Teniente FAP Percy Orlando SIANCAS BLAS
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Profesional Ingeniero Electrónico José Luis RAMIREZ PAZOS
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Total: € 457,123.65

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, durante el periodo autorizado, salvo lo previsto en el artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El pago por los gastos de Compensación Extraordinaria Mensual, de traslado y pasajes aéreos que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Personal, revistará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9.- El Personal Militar está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1220203-11

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2015-DE

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de Suministro anexo al citado Protocolo de Aplicación, un Equipo de CONIDA debe ser enviado a la República Francesa para recibir un programa de transferencia de tecnología asociado al objeto de la adquisición, el cual está compuesto por un Equipo de Representantes y un Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, el Jefe Institucional de CONIDA ha designado al Equipo de Representantes de CONIDA; asimismo, luego de un riguroso proceso de selección se ha designado a los integrantes del Equipo de Especialistas compuesto por el personal de CONIDA así como de las Instituciones Armadas;

Que, es necesario que el equipo de CONIDA designado y seleccionado en cumplimiento de las obligaciones bilaterales asumidas y de los calendarios acordados, efectúe un viaje a la República Francesa para recibir la transferencia de tecnología de acuerdo a las obligaciones y a los calendarios acordados con el proveedor de la tecnología;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar y civil que conforma el Equipo de CONIDA, para que se efectúe el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición del Sistema Satelital adquirido por el Gobierno de la República del Perú.

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después del término de la actividad programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas

del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Equipo de CONIDA, para que participe en el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 10 de abril de 2015 al 04 de junio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 08 de abril de 2015 y su retorno el 06 de junio de 2016;

1. Coronel FAP Henry Jorge LAGUNA TORRES, con DNI N° 25597071.
2. Comandante FAP Christian Rodrigo PEREYRA ALPAS, con DNI N° 43360307.
3. Comandante FAP Juan Pablo Martín CHAVEZ SALINAS, con DNI N° 09824070.
4. Comandante FAP José Iván CÉSPEDES CÁCERES, con DNI N° 26684432.
5. Máster en Ciencias Robert Glen PEREA TAMAYO, con DNI N° 41813194.
6. Ingeniero Mecánico Marco Antonio DELGADO VALENZUELA, con DNI N° 07482870.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al procedimiento de cálculo de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:
Lima-Toulouse (República Francesa) – Lima (Clase económica)

Coronel FAP Henry Jorge LAGUNA TORRES
€ 2,410.59 x 03 personas (01 titular y 02 familiares directos, incluye TUUA) € 7,231.77

Comandante FAP Christian Rodrigo PEREYRA ALPAS
€ 2,410.59 x 02 personas (01 titular y 01 familiar directo, incluye TUUA) € 4,821.18
€ 1,898.33 x 03 personas (03 niños, incluye TUUA) € 5,694.99

Comandante FAP Juan Pablo Martín CHAVEZ SALINAS
€ 2,410.59 x 03 personas (01 titular y

02 familiares directos, incluye TUUA) € 7,231.77
€ 1,898.33 x 01 persona (01 niño, incluye TUUA) € 1,898.33

Comandante FAP José Iván CÉSPEDES CÁCERES
€ 2,410.59 x 03 personas (01 titular y 02 familiares directos, incluye TUUA) € 7,231.77
€ 1,898.33 x 01 persona (01 niño, incluye TUUA) € 1,898.33

Máster en Ciencias Robert Glen PEREA TAMAYO
€ 2,410.59 x 02 personas (01 titular y 01 familiar directo, incluye TUUA) € 4,821.18
€ 1,898.33 x 01 persona (01 niño, incluye TUUA) € 1,898.33

Ingeniero Mecánico Marco Antonio DELGADO VALENZUELA
€ 2,410.59 x 02 personas (01 titular y 01 familiar directo, incluye TUUA) € 4,821.18
€ 1,898.33 x 01 persona (01 niño, incluye TUUA) € 1,898.33
€ 212.39 x 01 persona (01 infante, incluye TUUA) € 212.39

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
Coronel FAP Henry Jorge LAGUNA TORRES
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
€ 5,496.68 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 10,993.36

Comandante FAP Christian Rodrigo PEREYRA ALPAS
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
€ 5,496.68 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 10,993.36

Comandante FAP Juan Pablo Martín CHAVEZ SALINAS
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
€ 5,496.68 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 10,993.36

Comandante FAP José Iván CÉSPEDES CÁCERES
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
€ 5,496.68 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 10,993.36

Máster en Ciencias Robert Glen PEREA TAMAYO
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) | € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 9,161.12

Ingeniero Mecánico Marco Antonio DELGADO VALENZUELA
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) | € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 9,161.12

Total: € 382,941.44

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, durante el periodo autorizado, salvo lo previsto en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El pago por los gastos de Compensación Extraordinaria Mensual, de traslado y pasajes aéreos que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días

autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Personal revistará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9º.- El Personal Militar está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1220203-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 129-2015-DE**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de Suministro anexo al citado Protocolo de Aplicación, un Equipo de CONIDA debe ser enviado a la República Francesa para recibir un programa de transferencia de tecnología asociado al objeto de la adquisición, el cual está compuesto por un Equipo de Representantes y un Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, el Jefe Institucional de CONIDA ha designado al Equipo de Representantes de CONIDA; asimismo, luego de un riguroso proceso de selección se ha designado a los integrantes del Equipo de Especialistas compuesto por el personal de CONIDA así como de las Instituciones Armadas;

Que, es necesario que el equipo de CONIDA designado y seleccionado en cumplimiento de las obligaciones bilaterales asumidas y de los calendarios acordados, efectúe un viaje a la República Francesa para recibir la transferencia de tecnología de acuerdo a las obligaciones y a los calendarios acordados con el proveedor de la tecnología;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar y civil que conforma el Equipo de CONIDA, para que se efectúe el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición del Sistema Satelital adquirido por el Gobierno de la República del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después del término de la actividad programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Equipo de CONIDA, para que participe en el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 10 de abril de 2015 al 15 de enero de 2016; así como, autorizar su

salida del país el 08 de abril de 2015 y su retorno el 17 de enero de 2016.

1. Teniente Coronel EP Rodrigo Enrique SOTERO CARNERO, con DNI N° 10267562.
2. Comandante FAP Miguel Eduardo OTERO CÓRDOVA, con DNI N° 09647439.
3. Mayor FAP Luis Gonzalo SALDARRIAGA REYES, con DNI N° 43334769.
4. Teniente Primero AP Diego Armando GURREONERO ROBINSON, con DNI N° 43306021.
5. Profesional Ingeniero Electrónico Henri Juber DELGADO GUEVARA, con DNI N° 10531887.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al procedimiento de cálculo de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Toulouse (República Francesa) – Lima (Clase económica)
 € 2,410.59 x 05 personas (incluye TUUA) € 12,052.95

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

Teniente Coronel EP Rodrigo Enrique SOTERO CARNERO
 € 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
 € 5,496.68 x 8 meses x 01 persona
 (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
 € 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida) € 5,496.68

Comandante FAP Miguel Eduardo OTERO CÓRDOVA
 € 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
 € 5,496.68 x 8 meses x 01 persona
 (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
 € 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida) € 5,496.68

Mayor FAP Luis Gonzalo SALDARRIAGA REYES
 € 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
 € 5,496.68 x 8 meses x 01 persona
 (mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
 € 5,496.68 x 1 x 01 persona (traslado ida) € 5,496.68

Teniente Primero AP Diego Armando GURREONERO ROBINSON
 € 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
 € 4,580.56 x 8 meses x 01 persona
 (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
 € 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Ingeniero Electrónico Henri Juber DELGADO GUEVARA
 € 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
 € 4,580.56 x 8 meses x 01 persona
 (mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
 € 4,580.56 x 01 persona (traslado ida) € 4,580.56

Total: € 260,869.20

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, durante el periodo autorizado, salvo lo previsto en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El pago por los gastos de Compensación Extraordinaria Mensual, de traslado y pasajes aéreos que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días

autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Personal revistará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9º.- El Personal militar está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1220203-13

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 119-2015-DE**

Mediante Oficio N° 247-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 119-2015-DE, publicada en nuestra edición del día 28 de marzo de 2015.

DICE:

“**Artículo 2º.-** Designar, al siguiente personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interseñal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el AF 2015:

(...)

Policía Nacional del Perú:

- Coronel Méd Mario CASMA VASQUEZ (Componente Médico)
 PNP
 - Comandante Hernán ADRIANZEN RONCEROS
 Méd PNP

Ministerio de Defensa:

- Coronel FAP Johnny Williams JUAREZ (Componente Jurídico)*
 RONCEROS

DEBE DECIR:

“**Artículo 2º.-** Designar, al siguiente personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Interseñal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el AF-2015:

(...)

Policía Nacional del Perú:

- Coronel Méd Mario CASMA VELASQUEZ (Componente Médico)
 PNP
 - Comandante Hernán ADRIANZEN RONCEROS (Componente Médico)
 Méd PNP

Ministerio de Defensa:

- Coronel FAP Johnny Williams JUAREZ (Componente Jurídico)*
 SUASNABAR

1220202-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, a los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de asignación especial a los profesores que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)

DECRETO SUPREMO N° 074-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo; adicionalmente, el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan por los siguientes conceptos: a) Ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos, b) Ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera, y c) Característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe; tanto la remuneración íntegra mensual como las asignaciones temporales y cualquier otra entrega económica a los profesores deben estar registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas, entre las cuales se encuentran la señalada en el literal h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, y la i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera; estas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa; corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma; en caso de que se produzca el traslado del profesor a plaza distinta, este las dejará de percibir y el profesor se adecuará a los beneficios que le pudieran corresponder en la plaza de destino;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley N° 29944 dispone que, adicionalmente a las asignaciones establecidas en dicha Ley, los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación; disposición que es concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, modificado por los Decretos Supremos N° 074-2012-PCM, N° 090-2012-PCM, N° 003-2014-DE y N° 003-2015-DE, se determinó los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones, dispone que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciban, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afectada a cargas sociales;

Que, el artículo 2 de la referida Ley N° 30202 señala que la asignación especial a ser otorgada a los profesores contratados a que se refiere el artículo 1 de la Ley en mención, equivale a la determinada en el marco de la referida Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, se indica que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), perciben una asignación especial equivalente a la que reciben aquellos que laboran en los distritos del ámbito de intervención directa del VRAEM, determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley N° 29944;

Que, con Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprobaron los padrones de instituciones educativas públicas, los mismos que, conforme lo establece el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2014-EF, durante el año fiscal 2015;

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley señalada y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, el artículo 64 de la referida Ley de Reforma Magisterial así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF establecen, entre otros, que las asignaciones referidas en los considerandos precedentes no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual - RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en sus literales b), relacionado al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y f) relacionado al pago de la asignación prevista en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para

su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; finalmente, el numeral 18.2 del artículo bajo comentario, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través del Memorandum N° 022-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, ha determinado el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en los literales h) e i) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de la asignación prevista en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de esa misma Ley, y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones, en los diversos pliegos Gobiernos Regionales; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; adicionalmente, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 052-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 167-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en los literales h) e i) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de la asignación prevista en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de esa misma Ley y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202 antes referida;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 302 107,00), para financiar el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en los literales h) e i) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley

de Reforma Magisterial, y de la asignación prevista en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202 antes citada;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 302 107,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de las asignaciones temporales establecidas en los literales h) e i) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y de la asignación prevista en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones;

De conformidad con los literales b) y f) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165 302 107,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para ser destinados al financiamiento del costo diferencial para el pago de las asignaciones referidas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En nuevos soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	18 799 492.00	
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	110 361 485.00	
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	34 829 890.00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad	

PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	165 600.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	600 840.00
ACTIVIDAD	5000668	: Desarrollo de la educación técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	544 800.00
		TOTAL EGRESOS	165 302 107,00
A LA: En Nuevos Soles			
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090		: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	163 990 867.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106		: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	165 600.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	1 145 640.00
		TOTAL EGRESOS	165 302 107,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar las Asignaciones Temporales por tipo y ubicación de las Instituciones Educativas y de la Asignación Especial por Laborar en los distritos que forman Parte del Ámbito de Intervención Directa y de Influencia del Valle de los

Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1220203-1

Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque

DECRETO SUPREMO
N° 075-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2004-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento -CAF-, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 77 000 000,00), destinada a cofinanciar la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos (Proyecto Olmos, Etapa I - Obras de Tránsito), cuya unidad ejecutora es el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, a través del Proyecto Especial Olmos-Tinajones;

Que, mediante Oficio N° 163/2015-GR.LAMB/PR, el Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque solicita una demanda adicional de recursos para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de tránsito de agua para el período marzo - diciembre del presente año, ascendente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), de conformidad con el compromiso asumido por el citado Gobierno Regional a favor de la Concesionaria Tránsito Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, suscrito con la citada empresa;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 884 952,00), a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	92 884 952,00
TOTAL EGRESOS	92 884 952,00
	=====

A LA	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	452 : Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA	002 : Proyecto Especial Olmos Tinajones
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042:	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario
PROYECTO	2022232 : Construcción, Operación y Mantenimiento del Túnel Transandino y la Primera Etapa de la Presa Limón
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	92 884 952,00
TOTAL EGRESOS	92 884 952,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Referendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1220203-2

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO
N° 076 -2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el

presupuesto institucional del pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se crea el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, señala que la Secretaría Técnica estará a cargo de la administración del FIDECOM, la cual será designada por el Consejo Directivo; y que los gastos en los que incurra la administración serán cubiertos con los recursos del FIDECOM;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008, dispone que los recursos del FIDECOM se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados" del presupuesto institucional del pliego en donde se encuentra su Secretaría Técnica, a solicitud de la misma;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29152 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE establece las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del FIDECOM, respectivamente; así como en la citada norma se especifica los criterios para la asignación de los recursos del Fondo;

Que, mediante Acta N° 002-2009 correspondiente a la Segunda Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, realizada el 26 de marzo de 2009, se designó como Secretaría Técnica del FIDECOM a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las competencias atribuidas en el literal a), numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, crean el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y disponen la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012: Unidad Coordinadora del Programa Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, a través del Acta de la Sesión Ordinaria N° 01 del año 2015, realizada el 14 de enero de 2015, el Consejo Directivo del FIDECOM, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Oficio N° 074-2015-PRODUCE/PNICP.CE e Informe N° 009-2015-RPP-PNICP, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad solicita al Ministerio de la Producción incorporar recursos del FIDECOM, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 812 618,00), para financiar ciento sesenta (160) proyectos que se encuentran en ejecución; cuatrocientos setenta (470) proyectos nuevos de Innovación Productiva, referidos a: i) Proyectos de Innovación Productiva en Empresas Individuales (PIPEI); ii) Proyectos de Menores de Innovación Productiva (PIMEN); iii) Proyectos Asociativos de Transferencia Tecnológica para Micro Empresa (PATTEM), iv) Proyectos de Validación y Empaquetamiento (PVE); v) Proyectos de Mejora de la Calidad Individual (PMCI) y vi) Proyectos de Mejora de la Calidad Grupal (PMCG); así como los gastos administrativos de la Secretaría Técnica del FIDECOM; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 482-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita la incorporación de los citados recursos;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 812 618,00) a favor del pliego 038: Ministerio

de la Producción, para financiar los fines indicados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28939, la Ley N° 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 812 618,00), a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para el financiamiento de los fines descritos conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos		43 812 618,00
(Recursos provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM)		
TOTAL INGRESOS		43 812 618,00

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	

ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	4 262 082,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	112 500,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE	2.5 Otros Gastos	39 438 036,00
TOTAL EGRESOS		43 812 618,00

Artículo 2º.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1220203-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 077-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone de la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el

Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 992-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 428,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 001: Sede San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 0199 Santa Rosa, de la Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Bellavista y Región San Martín, afectado por la inundación del 22 enero del 2015", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1256-2015-EF/63.01 de fecha 23 de marzo del 2015;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 428,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se

refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015” y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres” y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 428,00), a fin de atender un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia para la situación descrita en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0. Reserva de Contingencia 142 428,00

TOTAL EGRESOS 142 428,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y
Apoyo a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 142 428,00

TOTAL EGRESOS 142 428,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático,

dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1220203-4

Modifican el Reglamento de Contenedores aprobado por el Decreto Supremo N° 09-95-EF

DECRETO SUPREMO
N° 078-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 98° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, establece que el ingreso y salida de contenedores para el transporte internacional de mercancías se rige por las disposiciones del Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 09-95-EF se aprobó el Reglamento de Contenedores, el cual autoriza a las compañías transportadoras que se encuentren legalmente constituidas a operar contenedores que sean de su propiedad, de otras compañías transportadoras, o de los importadores o exportadores;

Que, actualmente ingresan al país contenedores de propiedad de empresas extranjeras que son alquilados a los importadores o exportadores, los cuales no cumplen con el requisito de ser propiedad de una compañía transportadora, del importador o del exportador, por lo que no pueden ser despachados al amparo del referido Reglamento;

Que en ese sentido, resulta necesario modificar el citado Reglamento a fin de permitir que las compañías transportadoras también puedan operar los contenedores que sean de propiedad de terceros;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 3°, 8° y 21° del Reglamento de Contenedores, aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-EF.

Modifíquese los artículos 3°, 8° y 21° del Reglamento

de Contenedores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-95-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 3°.- Las compañías transportadoras que se encuentren legalmente constituidas están autorizadas a operar, bajo el régimen aduanero especial de ingreso y salida de contenedores, todos los contenedores que transporten ya sean de su propiedad o de terceros.”

“Artículo 8°.- La destinación al régimen aduanero especial de ingreso y salida de contenedores se solicita a través del manifiesto de carga.

Los contenedores que no ingresen bajo el citado régimen podrán ser destinados a cualquier otro régimen aduanero.

Las compañías transportadoras están obligadas a transmitir a la Administración Aduanera, de acuerdo a la forma y plazos establecidos por esta, la relación de todos los contenedores que ingresen a territorio nacional, así como los datos de los responsables de los contenedores que no hayan sido destinados al régimen aduanero especial antes mencionado.”

“Artículo 21°.- Dentro del plazo otorgado, el operador o dueño debe retirar del país los contenedores ingresados bajo el régimen aduanero especial de ingreso y salida de contenedores, caso contrario está obligado al pago de los tributos de importación.

Asimismo, dentro del plazo otorgado debe reingresar o exportar definitivamente el contenedor nacional o nacionalizado que ha salido temporalmente del país bajo el citado régimen.

El dueño o importador que ingrese contenedores bajo cualquier otro régimen aduanero, debe cumplir con las obligaciones derivadas del régimen.”

Artículo 2°.- Vigencia.

El presente decreto supremo entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1220203-5

Modificación del Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 079-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29985 se aprobó la Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 090-2013-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera; estableciéndose en el numeral 5.1 del artículo 5, como una condición y restricción aplicable a las cuentas de dinero electrónico, que éstas solo pueden ser abiertas por personas naturales, nacionales o extranjeras, conforme a la legislación aplicable;

Que, las personas jurídicas efectúan diversas actividades y para dinamizar sus transacciones con los diversos agentes económicos que utilizan el dinero electrónico, requieren se les permita abrir cuentas de dinero

electrónico para realizar y/o recibir pagos y transferencias de forma segura y rápida;

Que, en ese sentido resulta pertinente modificar el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29985, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF, a efectos de permitir que las personas jurídicas también puedan ser titulares de cuentas de dinero electrónico, contribuyendo así, a lograr una mayor inclusión financiera en el país;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley 29985, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF

Modifícase el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090-2013-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 5. Condiciones y restricciones aplicables a las cuentas de dinero electrónico.

Las cuentas de dinero electrónico están sujetas a las siguientes condiciones y restricciones:

5.1 Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, pueden ser titulares de cuentas de dinero electrónico, conforme a la legislación aplicable.

(...).”

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1220203-6

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN sobre incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2015-EF**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-2014-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de noviembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”;

Que, mediante Oficio N° 2052-2014/MEM-DGE, de fecha 28 de noviembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas solicita a PROINVERSIÓN inicie el proceso de licitación del proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 504-2014-MEM/DM;

Que, el Informe de Evaluación del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas” N° 018-2014-MEM/DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía

y Minas, cumple con el contenido mínimo descrito en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 665 de fecha 02 de marzo de 2015, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”; asimismo se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°127-2014-EF, complementarias y modificatorias, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°127-2014-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión N° 665 de fecha 02 de marzo de 2015, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°127-2014-EF.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1220203-14

Fijan nuevo plazo para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, así como el plazo del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2015-EF/51.01

Lima, 26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública ha aprobado entre otras la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión

en las Entidades Gubernamentales”, oficializada mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01;

Que, en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos se registrará la información, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, que dispone: “la responsabilidad del registro en el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos o la migración a éste, estará a cargo de la Oficina responsable del Control Patrimonial o la que haga sus veces en la entidad, información que previamente a su ingreso, será conciliada con la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces”;

Que, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, establece en el último párrafo del literal aa) del numeral 13. Elaboración y Presentación de Estados Financieros, que: “La fecha máxima de registro en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos será el 25 de marzo de 2015, luego se procederá a su inhabilitación”;

Que, las nuevas autoridades elegidas en los comicios Municipales y Regionales del ejercicio 2014, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, cuya gestión se inicia a partir del 1 de enero de 2015, ingresan con un nuevo equipo de funcionarios para el desarrollo de las labores en las Oficinas de Patrimonio, Contabilidad, entre otras, lo que origina una adaptación en el desarrollo de las actividades relacionadas con aspectos contables, tales como las funciones de la Oficina de Patrimonio para el cumplimiento de las acciones de revaluación establecidas por la Directiva N° 002-2014-EF/51.01; por lo que es necesario otorgar un nuevo plazo para la aplicación de la Revaluación, dispuesta en la Directiva N°002-2014-EF/51.01, así como del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos para las Entidades Gubernamentales del Estado; y

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y la Dirección de Gobiernos Locales, así como la conformidad de la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nuevo plazo

Fijar el día 30 de junio de 2015, como nuevo plazo para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, así como el plazo del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos.

Artículo 2º.- Precisar

Precísese que las entidades gubernamentales que no cumplan con presentar su información de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, en la información contable para la Cuenta General de la República 2014; deberán registrar sus datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos considerando el plazo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, los mismos que deben ser registrados en el Módulo Contabiliza del SIAF- SP o SICON Visual según corresponda, en el período contable del primer semestre del año 2015.

Artículo 3º.- Derogación

Derogar todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio

Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1219521-1

EDUCACION

Aprueban Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 215-2015-MINEDU

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en adelante ROF;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo dispuso que en un plazo no mayor de 60 días calendario, el Ministerio de Educación apruebe mediante resolución ministerial las normas para la organización y funciones de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 190 del ROF establece que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional; resuelven en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por dichas instancias de gestión. Estableciendo además, que la organización y funciones de este órgano se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por resolución ministerial;

Que, mediante el Oficio Nº 025-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite el Informe Nº 010-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, en virtud del cual la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada presenta la propuesta de Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, con el Informe Nº 006-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la estructura organizacional y funciones presentada, señalando que la misma se alinea a los procesos a cargo de dicha Dirección Regional, garantizando el cumplimiento de su objetivo;

Que, el literal c) del artículo 169 del ROF establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos y estrategias, así como brindar asistencia técnica, en materia de mejora de procesos, estructura organizacional y simplificación administrativa de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, según el territorio;

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 34 del ROF establece que la Unidad de Organización y Métodos, tiene la función de promover documentos normativos e instrumentos de gestión para la modernización de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 114-2011-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, así como todas las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gov.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1220201-1

Aprueban Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2015

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 009-2015-MINEDU

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS, el Oficio Nº 270-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe Nº 02-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y el Informe Nº 087-2015-MINEDU/SG-OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del numeral 5.1.1 de las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica" aprobadas por Resolución Ministerial Nº 556-2014-MINEDU, establece que en el marco del fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar las instituciones educativas desarrollan los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de manera obligatoria, considerando lo normado en las bases de dicha actividad;

Que, conforme al numeral 1.2.1 del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado por Resolución Ministerial Nº 034-2015-MINEDU, el segundo nivel de intervención en el ámbito escolar comprende la identificación del talento deportivo escolar a través de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales;

Que, el literal c) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-ED, establece que la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, es responsable de formular las reglas y orientaciones, monitorear y evaluar concursos, campeonatos, juegos, olimpiadas, entre otras actividades en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos pertinentes;

Que, la referida Dirección, mediante Informe Nº 02-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2015, las

mismas que como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1220201-2

ENERGIA Y MINAS

Autorizan la instalación de ducto para uso propio, a favor de la empresa Samay I S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 081-2015-MEM/DGH

Lima, 24 de marzo de 2015

VISTO el Expediente Nº 2450547 y sus anexos Nos. 2473010 y 2475430, presentados por la empresa Samay I S.A., mediante los cuales solicitó autorización para la instalación de Ducto para Uso Propio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, señala que los interesados deberán solicitar a la Dirección General de Hidrocarburos la autorización de instalación de Ducto para Uso Propio, adjuntando los requisitos previstos en los incisos a), numerales 1, 2, 3 y 6 del inciso b), y e) del artículo 15 del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, establece los requisitos necesarios mencionados en el párrafo anterior para la autorización de instalación de Ducto para Uso Propio;

Que, mediante el expediente Nº 2450547 y sus anexos 2473010 y 2475430, la empresa Samay I S.A. solicitó la autorización para la instalación de Ducto para Uso Propio que servirá para el suministro de Diésel B5 S-50, desde el Terminal Mollendo hasta el lugar donde se instalará la Central Térmica de Puerto Bravo, como parte del proyecto "Nodo Energético del Sur";

Que, la empresa Samay I S.A. suministrará a través del Ducto de Uso Propio con Diésel B5 S-50 hasta por un caudal de 397 m³/h, desde el Terminal Mollendo hasta los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica, con una capacidad suficiente para asegurar una autonomía operativa de quince (15) días de operación continua a plena carga, equivalente a 380 000 barriles;

Que, el Proyecto Ducto para Uso Propio considera los siguientes componentes: Poliducto de cuatro (4) Km. aproximadamente que se conectará al Terminal Mollendo, el cual incluye la instalación de las trampas de lanzamiento y recepción que servirán para la limpieza e inspección del poliducto, estación de bombeo dentro del Terminal y estación de bombeo dentro de la Central Térmica;

Que, la empresa Consorcio Terminales, actual operador del Terminal Mollendo, señaló a través de su Carta Nº TER – 101/2015 que brindará todas las facilidades del caso para que la empresa Samay I S.A. pueda instalar y operar la estación de bombeo del Diésel B5 S-50 dentro del área del Terminal;

Que, la empresa Samay I S.A. ha señalado que antes de la instalación del Ducto para Uso Propio en cada predio

de propiedad de terceros, obtendrá el consentimiento y los permisos respectivos por parte de los propietarios, conforme a ley;

Que, a través del Informe Técnico – Legal Nº 053-2015-MEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 16 de marzo de 2015, se recomienda autorizar la instalación de Ducto para Uso Propio a favor de la empresa Samay I S.A.;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 84 del Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, así como en el ítem Nº 22 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;

Que, en atención al artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal Nº 053-2015-MEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2007-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a favor de la empresa Samay I S.A., la instalación de Ducto para Uso Propio con la finalidad que se suministre Diésel B5 S-50 desde el Terminal Mollendo hasta los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo.

Artículo 2º.- Es responsabilidad de la empresa Samay I S.A. obtener la autorización de los propietarios de cada predio por donde se instalará el Ducto para Uso Propio que se hace mención en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente, así como la autorización correspondiente del operador del Terminal Mollendo para la operación de la Estación de Bombeo.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la empresa Samay I S.A. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Director General de Hidrocarburos

1218986-1

INTERIOR

Designan representante del Ministerio ante el Comité Técnico del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao - CEREC

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0227-2015-IN

Lima, 30 Marzo de 2015

Visto; el Oficio Nº 030-2015-INPE/01 de fecha 13 de enero de 2015, de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2001-JUS se aprobó el Reglamento del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao (CEREC), el cual

norma el régimen de vida y tratamiento de los jefes o dirigentes principales de las organizaciones delictivas que se encuentren procesados o sentenciados por delitos de terrorismo, traición a la patria, contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas o delitos contra la humanidad y que, por razones fundadas de seguridad nacional, han sido internados en el referido Centro de Reclusión;

Que, el artículo 40° del referido Reglamento constituye un Comité Técnico encargado de supervisar su aplicación, absolver las consultas que le formule el Comando Superior o el Jefe del CEREC, emitir recomendaciones y otras funciones que se le asigne; asimismo, el artículo 41° señala que el referido Comité Técnico se encuentra integrado, entre otros miembros, por un representante del Ministro del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0906-2014-IN de fecha 19 de agosto de 2014, se designó al señor Gastón Roger Remy Llacsá, entonces Director General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, como representante del Ministro del Interior ante el Comité Técnico del CEREC;

Que, la referida persona ha dejado de prestar servicios en el Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario dar por concluida su designación y designar a un nuevo representante del Ministro del Interior ante el Comité Técnico del CEREC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Gastón Roger Remy Llacsá como representante del Ministro del Interior ante el Comité Técnico del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao – CEREC.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis Máximo García Barrionuevo, Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministro del Interior, como representante del Ministerio del Interior ante el Comité Técnico del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao – CEREC.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y al funcionario designado, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1220120-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0059-2015-JUS

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo público confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar con efectividad al 1 de abril de 2015, a la señora abogada Susana Ruth Villavicencio Maltesse en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1220119-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en relación a la persona con discapacidad, el respeto y la protección de sus derechos y el fomento en cada Sector e institución pública de su contratación y acceso a cargos de dirección; la contribución a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; la erradicación de toda forma de discriminación; y, la implementación de medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2012 se publicó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, con fecha 08 de enero de 2014 se publicó la Ley

N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a través de la cual se establece un régimen legal que fomente la detección y diagnóstico precoz, la intervención temprana, la protección de la salud, la educación integral, la capacitación profesional y la inserción laboral y social de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), al amparo de lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), establece un plazo de noventa (90) días calendario para que el Poder Ejecutivo proceda con su reglamentación;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, dispone que previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, con fecha 08 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el cual aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, regulando los procedimientos a seguir en materia del derecho de consulta previa a la adopción de normas legislativas y administrativas en cuestiones relativas a la discapacidad, por parte de las organizaciones de y para las personas con discapacidad;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose dentro de su ámbito de competencia, entre otros, la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, en tal sentido, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, atendiendo el derecho de consulta descrito en el artículo 14 de la Ley N° 29973, y contando previamente con la participación de representantes de los diferentes sectores del Gobierno Central, así como con los aportes de organizaciones que representan personas con discapacidad, ha formulado el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30150, con la finalidad de implementar políticas públicas y lineamientos a cargo de las entidades del Estado y entes intergubernamentales a fin de brindar un marco normativo de protección de los derechos fundamentales de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en base a una atención focalizada, brindando servicios de calidad en educación, salud, empleo, transporte público y deporte, contribuyendo a elevar los estándares de calidad de vida;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30150 – Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), el cual consta de nueve (9) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los/las Ministros/as de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Desarrollo e Inclusión Social y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30150, LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), con la finalidad de determinar las condiciones en la detección y diagnóstico precoz, intervención temprana, protección de la salud, educación integral, capacitación profesional, así como la inserción laboral y social que garanticen la efectiva protección de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), que requieren el tratamiento especializado en el marco del respeto a los derechos fundamentales.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado comprendidas en los alcances de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 3º.- Definiciones

Para la aplicación de la Ley y el presente Reglamento se entenderán como definiciones las siguientes:

3.1 Campañas de Concienciación: Conjunto de acciones orientadas a promover la toma de conciencia y fortalecer el conocimiento acerca del Trastorno del Espectro Autista para lograr la reflexión crítica que conlleve asumir responsabilidades y emprender acciones necesarias para consolidar la inclusión social de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

3.2 Centro de Recursos de Educación Básica Especial (CREBE): Brinda soporte pedagógico, asesoramiento, información, biblioteca especializada, así como la producción y distribución de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.

3.3 CONADIS - Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad: Es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.

3.4 Detección Precoz: Identificación de una deficiencia física, psíquica o sensorial, o la constatación de la sintomatología que la hace presumible, en el momento

más próximo a aquél, en que la deficiencia se manifiesta, con el objetivo de adoptar todas las medidas preventivas o terapéuticas necesarias.

3.5 Diagnóstico Precoz: Empleo y uso de todos los recursos clínicos y de exploraciones complementarias, con el fin de objetivar tempranamente cualquier deficiencia en una fase inicial.

3.6 Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción, que tenga como propósito o efecto el obstaculizar o dejar sin efecto el conocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la población vulnerable.

3.7 Discriminación Directa: Toda distinción, exclusión o restricción por motivos étnicos, de sexo, raza, religión, edad o discapacidad en forma deliberada y sin justificación, cuyo propósito es obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de uno o más derechos, incluida la denegación de ajustes razonables y/o medidas compensatorias.

3.8 Discriminación Indirecta: Cuando la aplicación o efecto de una política o norma que en apariencia es neutral, excluye a las personas de sus derechos fundamentales situándolas en una posición de desventaja por su condición étnica, religión, sexo, edad o discapacidad.

3.9 Educación Inclusiva: Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; basado en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje, donde los estudiantes se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades, eliminando las barreras del aprendizaje y participación.

3.10 Empleo con apoyo: Es una metodología que facilita el desarrollo de aptitudes y la oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, principalmente para aquellas con dificultades significativas; por ende, un recurso para la gestión de la discapacidad en el lugar de trabajo tanto en entidades públicas como privadas.

3.11 Enfoque de Derechos: Perspectiva que consiste en reconocer a la persona como sujeto integral (biopsicosocial), cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales, para su aplicación en políticas y prácticas de desarrollo.

3.12 Enfoque por Resultados: Estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población tradicionalmente vulnerable, que busca incrementar la eficiencia y eficacia para mejorar el impacto de los logros a corto, mediano y largo plazo.

3.13 Inclusión Social: Situación en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se presentan en su medio.

3.14 Igualdad de Oportunidades: Principio que garantiza que los niños, niñas, hombres y mujeres gocen de los mismos derechos y obligaciones a fin de lograr su participación plena y efectiva.

3.15 Inserción Comunitaria: Proceso que implica desarrollar un sentimiento de comunidad y apoyo entre los miembros de su localidad, que permita prosperar y lograr objetivos individuales y colectivos, creando oportunidades, a fin de lograr la participación a través del reconocimiento y valoración de la diversidad.

3.16 Inserción Laboral: Es la acción o conjunto de acciones dirigidas a promover o facilitar el acceso al empleo, en igualdad de condiciones que los demás.

3.17 Inserción Social: Proceso mediante el cual las personas desarrollan los mecanismos necesarios para desenvolverse en la vida, considerando la autonomía y participación social, sobre la base de la identidad personal y el ámbito socio-cultural y laboral.

3.18 Intervención Conductual: Aplicación sistemática de los principios y técnicas del aprendizaje, que inciden en la modificación de la conducta humana.

3.19 Intervención Educativa: Acciones y estrategias metodológicas orientadas al logro de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes de acuerdo a su etapa evolutiva, características y necesidades, a fin de contribuir a su desarrollo integral.

3.20 Intervención Socioeducativa: Acciones que se desarrollan y se dirigen de manera especial a los niños y niñas en situación de riesgo de exclusión, conflicto o desventaja social, que promueven condiciones favorables para generar oportunidades de acceso al aprendizaje.

3.21 Intervención Temprana: Servicios interdisciplinarios dirigidos a niños que presentan vulnerabilidades en su desarrollo, durante el período que transcurre desde el nacimiento hasta los tres (3) años de edad, involucrando a sus familias.

3.22 Intervención Terapéutica: Acciones de carácter médico, ambiental, psico-educativo y del entorno que se aplica a la persona con discapacidad para favorecer su desarrollo integral, que incluye a su familia.

3.23 Ley: Entiéndase a la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

3.24 Necesidades Educativas Especiales-NEE: Las NEE están relacionadas con las ayudas, ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes que por diferentes causas enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación según grado y edad que le corresponde.

3.25 Participación e Inclusión Plena y Efectiva: Proceso mediante el cual se fortalecen las facultades de la persona con discapacidad, a fin de que pueda integrarse en los diferentes aspectos de la sociedad.

3.26 Perspectiva de Discapacidad: Resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

3.27 Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista: Instrumento técnico-normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado, en sus tres niveles de gobierno, referente a la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

3.28 Planes de Aseguramiento en Salud: Listas de condiciones asegurables como intervenciones y prestaciones que son financiadas por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos.

3.29 Principio de Igualdad de Oportunidades: Garantiza a los niños, niñas, varones y mujeres con discapacidad, que en su calidad de personas, tengan los mismos derechos y obligaciones que las demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva en la sociedad.

3.30 Programa de Intervención Temprana - PRITE: Servicio de la modalidad de Educación Básica Especial que brinda atención no escolarizada a los niños y las niñas menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

3.31 Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE: Forma parte de los Centros de Educación Básica Especial y está conformado por personal profesional docente, sin aula a cargo, y no docente especializado o capacitado para brindar apoyo y asesoramiento a instituciones educativas inclusivas, a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación, matriculados en la educación básica y educación técnico productivo, así como a los padres de familia o tutores.

3.32 Servicio de Habilitación: Asistencia prestada a favor de personas que sufriendo una incapacidad congénita o desde temprana edad, no han adquirido aún suficiente capacidad o habilidad para actuar en la vida educativa, profesional y/o social, en igualdad de condiciones que las demás personas.

3.33 Servicio de Rehabilitación: Servicio brindado por profesionales interdisciplinarios que con el apoyo de técnicas y tratamientos especializados recuperan o incrementan la funcionalidad de un órgano, sistema o aparato alterado por una enfermedad incapacitante.

3.34 Socialización Alterada: Ausencia de reciprocidad social o emocional debido a la distorsión del desarrollo en varias funciones psicológicas básicas.

3.35 Tecnologías de la Información y la Comunicación para las Personas con Discapacidad: Servicios, redes, software y otros dispositivos que facilitan el desarrollo de la comunicación e interacción social, mediante materiales con soporte digital, multimedia que combina imagen, texto y sonido, favoreciendo el acceso y proceso de la información,

desarrollo cognitivo, propiciando la autonomía, así como la posibilidad de realizar actividades laborales.

3.36 Trastornos de la Comunicación Verbal: Alteración, retraso o ausencia total del desarrollo del lenguaje oral.

3.37 Trastornos de la Comunicación no Verbal: Alteración en el comportamiento no verbal, como contacto ocular, expresión facial, sonrisa social, posturas corporales y gestos reguladores de la interacción social.

CAPÍTULO II

DE LA SALUD

Artículo 4º.- Del Protocolo de Detección y Diagnóstico Precoz

El Ministerio de Salud, establece un documento normativo de detección y diagnóstico precoz, para niños y niñas menores de tres (3) años, de aplicación en todos los establecimientos y unidades de atención materna y pediátrica. El documento normativo establece los procedimientos en caso de sospecha o diagnóstico precario.

Artículo 5º.- De la Atención Individual

El Ministerio de Salud, establece normas y disposiciones para que la atención a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con Trastorno del Espectro Autista (TEA), contemple intervenciones terapéuticas y otras necesarias, según el diagnóstico y la evaluación, los cuales deben expresarse y concretizarse en un Documento Normativo para la Atención de Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 6º.- De los Establecimientos de Salud

El Ministerio de Salud, establece normas y procedimientos que garanticen que los servicios y programas de los respectivos establecimientos de salud incluidos los de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú brinden atención integral y multidisciplinaria para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y destrezas de esta población con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Los servicios y programas de atención de ESSALUD, tendrán el mismo carácter y modalidad de intervención.

Artículo 7º.- Del Seguro Integral de Salud

La Superintendencia Nacional de Salud, es el ente encargado de supervisar que en todas las unidades hospitalarias que brinden atención del Seguro Integral de Salud (SIS), se garantice el derecho de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), se le brinde una atención preferente y acceso a las atenciones de salud, en condiciones de igualdad y accesibilidad.

Artículo 8º.- Planes de Aseguramiento en Salud

Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), que se encuentren afiliadas al Seguro Integral de Salud (SIS), tienen derecho a acceder a planes de aseguramiento en salud, que incluyen medicamentos, terapias y asistencia ambulatoria de acuerdo a las necesidades de salud que se presenten y en conformidad con las normas vigentes, sin discriminación directa o indirecta alguna.

Artículo 9º.- De las Empresas de Seguros

Las empresas de seguros respetan el derecho de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) al acceso del servicio que brindan, a la confidencialidad, a la seguridad en la atención, a la información adecuada y consentimiento informado, al cumplimiento de estándares de calidad y a la oportunidad en las prestaciones.

CAPÍTULO III

DE LA EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 10º.- De la Atención

El Ministerio de Educación brinda atención a las personas con Trastorno del Espectro Autista, desde la primera infancia a través de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de niños y niñas menores de tres (3) años con base en la familia; garantizando su identificación, atención oportuna e implementando de manera transversal su atención educativa, con salidas múltiples y flexibles que responda a las características y necesidades en las diferentes etapas, niveles, modalidades y forma del

sistema educativo a fin de que cuenten con recursos humanos, financieros y materiales.

11º.- De los Planes Curriculares

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, implementan programas curriculares diversificados, incluyendo información del Trastorno del Espectro Autista (TEA), referente a sus causas, atención y adaptación al entorno, aprendizajes de competencias sociales, empleo a sus posibilidades en la vida comunitaria, orientados al logro de la inserción social de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 12º.- Del Modelo Pedagógico

El Ministerio de Educación implementa un modelo pedagógico que permite potenciar las capacidades individuales de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en atención a sus posibilidades de aprendizaje, desarrollo cognitivo y emocional.

Artículo 13º.- Del Apoyo y acompañamiento

El Ministerio de Educación en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, Garantizan el Servicio de Apoyo y acompañamiento para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Orientan la respuesta educativa en función de las potencialidades, capacidades, motivaciones, estilos, y ritmos de aprendizaje, diferenciados, garantizando la asignación de servicios de apoyo y asesoramiento dirigidos a los agentes educativos comprometidos en el proceso formativo, de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 14º.- Del Programa Curricular

La atención de las y los estudiantes con discapacidad severa o multi-discapacidad asociados al Trastorno del Espectro Autista (TEA), requiere de la implementación de un Programa Curricular adecuado a las necesidades educativas específicas y a su contexto.

El Ministerio de Educación establece los criterios técnicos para la implementación de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular - EBR, Educación Básica Alternativa - EBA y Educación Técnico Productiva - ETP, que atiendan de forma preferente a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), con los recursos humanos, materiales y tecnológicos, acorde a las necesidades específicas de las y los estudiantes en el marco de la política educativa con enfoque inclusivo.

Artículo 15º.- De los Programas No Escolarizados

El Ministerio de Educación establece orientaciones técnicas pedagógicas que premian el desarrollo de programas no escolarizados dirigidos a desarrollar habilidades en las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que hayan superado la edad normativa para una atención en la educación básica o que no hayan accedido oportunamente a la misma.

Artículo 16º.- De las Vacantes Asignadas en Educación Superior

Las universidades, institutos, escuelas superiores públicos y privados realizan las adaptaciones y/o ajustes razonables en el examen de admisión a fin de que los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), accedan al 5% de vacantes asignadas a las personas con discapacidad, a través de sus instancias administrativas responsables.

Artículo 17º.- De las Tecnologías de la Información y Comunicación

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, elabora lineamientos para establecer herramientas educativas basadas en nuevas tecnologías: programas informáticos de enseñanza, recursos tecnológicos de apoyo, ordenadores adaptados, pizarras digitales interactivas, entre otros, a fin de garantizar una enseñanza de calidad de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y contribuir a una vida más independiente.

Artículo 18º.- Del Deporte

El Instituto Peruano del Deporte - IPD en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de los Consejos Regionales del Deporte, diseñan programas y cursos de información y capacitación y formación deportiva a agentes deportivos en el deporte que practican las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Asimismo, el IPD

establece los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas de actividades deportivas y recreativas a implementarse por los gobiernos locales, como parte de la mejora de vida de la calidad de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

El IPD, supervisa el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LA INSERCIÓN LABORAL

Artículo 19°.- De los servicios para la capacitación e inserción laboral

Los servicios dirigidos a la capacitación laboral y a facilitar la inserción laboral en el ámbito privado, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales, incorporan a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece los lineamientos basados en la igualdad de oportunidades, aprendizaje, productividad y sostenibilidad en el empleo, para la prestación de los servicios referidos en el párrafo anterior.

Artículo 20°.- Del Empleo con apoyo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promueve la incorporación de la metodología del empleo en la gestión de recursos humanos de los empleadores privados, especialmente para fomentar la inserción laboral de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, promueve y establece lineamientos para la implementación de la metodología del empleo en todos los niveles de gobierno e instituciones públicas para facilitar el acceso al empleo público especialmente de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 21°.- De los ajustes razonables en los centros de labores

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, promueven los ajustes razonables en el lugar de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 22°.- De la Formación Empresarial

El Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organizan y realizan programas, seminarios, talleres y cursos de formación empresarial y conducción de emprendimientos en beneficio de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

CAPÍTULO V

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 23°.- De la Capacitación del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, incorpora en el Plan Nacional de Formación Docente en Servicio a los directores, docentes y profesionales no docentes, información general sobre el Trastorno del Espectro Autista, estrategias de enseñanza diferenciada y metodologías específicas, orientadas a la intervención individual y logro de aprendizaje de las y los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en las diferentes modalidades de atención educativa.

Artículo 24°.- De los Acuerdos y/o convenios

El Ministerio de Educación promueve acuerdos y/o convenios con instituciones especializadas públicas o privadas para el fortalecimiento de capacidades de los profesionales que atienden a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA); así como, de la participación de los padres y tutores en la atención educativa.

Artículo 25°.- De la Capacitación del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales, incorpora en sus programas de

capacitación de los profesionales de la salud, información médica sobre trastornos generalizados de desarrollo, terapias de estimulación, atención diferenciada, buen trato, instrumentos de diagnóstico, caracterización psicológica e intervención nutricional para la atención adecuada de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

CAPÍTULO VI

DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 26°.- De las Campañas de Concienciación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, diseña e implementa campañas de concienciación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) con enfoque inclusivo orientadas a la promoción y respeto de los derechos de este grupo poblacional.

Artículo 27°.- De las Campañas de Información

El CONADIS, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, desarrolla campañas de información sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA), autodeterminación social y desarrollo de potencial, orientados a familiares, tutores, curadores o representantes legales, que tienen a su cargo a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

CAPÍTULO VII

DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 28°.- De la Reserva del Asiento Preferencial

Los Gobiernos Locales implementan medidas y disposiciones normativas para el cumplimiento de la reserva de asientos preferenciales, cercanos y accesibles, para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 29°.- Del Derecho a la No Contaminación Sonora

Los Gobiernos Provinciales, deberán emitir las disposiciones normativas conducentes a que los niveles máximos de ruidos generados al interior de vehículos de transporte público, en consideración a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), sean de cincuenta (50) decibeles (dBA) para horario diurno, comprendido entre las 07.01 horas hasta las 22.00 horas, y cuarenta (40) decibeles (dBA) para horario nocturno comprendido desde las 22.01 horas hasta las 07.00 horas.

CAPÍTULO VIII

DE LA FAMILIA

Artículo 30°.- De los Servicios de Orientación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, establecen mecanismos de orientación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), principalmente para las familias.

Artículo 31°.- De las Organizaciones de y para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Los Gobiernos Regionales y Locales, implementan acciones a fin de facilitar la conformación, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de y para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a fin de favorecer su incorporación en los espacios de concertación y participación.

CAPÍTULO IX

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

Artículo 32°.- De la Implementación de Programas y Proyectos

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, diseñan y ejecutan programas y/o proyectos para la implementación de las disposiciones previstas en la ley.

Artículo 33°.- De la Asesoría Técnica

El CONADIS brinda el asesoramiento técnico a los

Gobiernos Regionales y Locales para la implementación de políticas, programas y proyectos que incorporen a la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 34º.- De los Presupuestos Participativos

Los Gobiernos Regionales y Locales, brindan el asesoramiento y capacitación a las organizaciones de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) para promover su participación en los presupuestos participativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De la Creación de Centros Especializados

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, promueven la creación y organización de Centros Especializados para la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), que ofrezcan apoyo complementario a la atención educativa de las y los estudiantes con TEA.

Segunda.- Del Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Tercera.- De las zonas de Protección Especial que protejan de la Contaminación Sonora

Las Municipalidades Provinciales en coordinación con las Municipalidades Distritales establecerán Zonas de Protección Especial, considerando aquella de alta sensibilidad acústica, tales como en las escuelas y/o centros educativos de Educación Especial para niños con autismo o Trastorno del Espectro Autista (TEA), con la finalidad de evitar la contaminación sonora, considerando como máximo cincuenta (50) decibeles (dBA) para horario diurno y cuarenta (40) decibeles (dBA) para horario nocturno, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

1220203-7

Designan Secretaria General del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2015-CONADIS/PRE

Lima, 26 de marzo de 2015

VISTO:

Visto, el Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2015 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, de fecha 26 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo en su artículo 63 que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, los Consejos nacionales o instancias directivas de organismos nacionales especializados, son mecanismos de coordinación, para los cuales está normada la participación de representantes de diversos sectores del nivel nacional y de los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, está conformado por los siguientes miembros: a) El Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); b) El Presidente del Consejo de Ministros o su representante; c) El Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante; d) El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social o

su representante; e) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante; f) El Ministro de Educación o su representante; g) El Ministro de Salud o su representante; h) El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante; i) El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante; j) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante; k) El Ministro de Producción o su representante; l) El ministro de Defensa o su representante; m) El Ministro del Interior o su representante; n) El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, y, o) El Presidente ejecutivo del Seguro Social de Salud (EsSalud) o su representante;

Que, en relación a la estructura orgánica, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, contempla que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS está conformado por: a) El Consejo Nacional; b) La Presidencia; c) La Secretaría General; y d) Demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, y depende jerárquica y funcionalmente del Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, asimismo, el artículo 67 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que el Pleno del Consejo Nacional designa al funcionario público que ejercerá la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, sobre el particular, y habiéndose recepcionado la renuncia con fecha 05 de marzo del 2015 de la Abog. Bertha Adela Vera Acevedo y, de acuerdo al Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2015, de fecha 26 de Marzo de 2015, el Consejo Nacional, ha cumplido con designar a la nueva funcionaria pública en el cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Presidencia que formalice la designación de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, para el desarrollo de las actividades institucionales;

De conformidad, con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la Abog. BERTHA ADELA VERA ACEVEDO agradeciéndole por su labor y apoyo incondicional en la gestión.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Abog. CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO, al cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo 2º.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

Artículo 3º.- NOTIFICAR.- la presente Resolución a los órganos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

1220022-1

PRODUCE

**Designan Directora General de la
Dirección General de Políticas y
Regulación del Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2015-PRODUCE**

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ como Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1219805-1

Aceptan renuncia y encargan la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 25-2015-ITP/DE

Callao, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Carta s/n de fecha 17 de marzo de 2015, presentada por la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo; y el Acuerdo N° SO 22-06-2015-ITP/CD de fecha 19 de marzo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 06-2015-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 3 del Acuerdo N° SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 02-2015-ITP/CD se designa a la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 16 de febrero de 2015;

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 014-2015-ITP/DE de fecha 13 de febrero de 2015, se designa a la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 16 de febrero de 2015;

Que, mediante carta s/n de fecha 17 de marzo de 2015, la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, presenta renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 22-06-2015-ITP/CD de fecha 19 de marzo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 06-2015-ITP/CD, se acepta la renuncia de la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 31 de marzo de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, por el numeral 2 del Acuerdo indicado en el considerando precedente, se encarga la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al señor Manuel Rumiche Pinday, personal CAS de la Entidad, a partir del 01 de abril de 2015;

Que, el cargo público de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un cargo de confianza, conforme se

establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: “Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;”

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia efectuada por la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 31 de marzo de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 01 de abril de 2015, al señor Manuel Rumiche Pinday, personal CAS de la Entidad, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), cargo considerado de confianza, con retención del cargo que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo

1220200-1

SALUD

Aprueban el Anexo N° 01: Ficha Familiar, y modifican numeral de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2015/MINSA

Lima, 30 de marzo del 2015

Visto el Expediente N° 14-091077-001, que contiene el Informe N° 042-2014-DGSP-DSS/ESNSF/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, entre ellas, el establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización

y lograr la mejora y aplicación de las metodologías e instrumentos para la gestión sanitaria descentralizada en el ámbito de salud de las personas, a nivel institucional y sectorial, entre otros, en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprobó la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto la modificación de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, a fin de incorporar algunas precisiones al numeral 1 Ficha Familiar, del sub acápite VI.1.2.1 Formatos Básicos, del acápite VI.1.2 Formatos de la Historia Clínica, del acápite VI.1 Estructura de la Historia Clínica, del artículo VI Disposiciones Específicas, así como reemplazar el Anexo N° 01: Ficha Familiar por un nuevo Anexo N° 01: Ficha Familiar, a fin de que sea acorde al proceso de reforma de salud que viene implementando el Ministerio de Salud, así como adecuarlo a las necesidades actuales de la población;

Que, la modificación propuesta a la precitada Norma Técnica de Salud permitirá realizar de manera efectiva la identificación de las necesidades, problemas y riesgos en salud pública de las familias desde los establecimientos de salud a través de los Equipos Básicos de Salud, así como establecer una relación más activa y afectiva entre el personal de la salud y el grupo familiar, en cumplimiento de una de las funciones esenciales de la Atención Primaria de Salud, la longitudinalidad (ver a las familias a lo largo de la vida), lo que a su vez facilitará el desarrollo de actividades de educación para la salud dirigida a la toma de conciencia y a procurar un cambio en el comportamiento de las personas, que contribuya al desarrollo de familias saludables entre otras acciones; por lo que es conveniente su modificación;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministerio de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Anexo N° 01: Ficha Familiar de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA.

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo N° 01: Ficha Familiar de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Modificar el numeral 1 Ficha Familiar, del sub acápite VI.1.2.1 Formatos Básicos, del acápite VI.1.2 Formatos de la Historia Clínica, del acápite VI.1 Estructura de la Historia Clínica, del artículo VI Disposiciones Específicas, de la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

" 1. FICHA FAMILIAR

Es el formato contenido en el Anexo N° 01, que permite la identificación del grupo familiar, así como la definición de riesgos familiares y el seguimiento correspondiente.

El contenido mínimo de la Ficha Familiar es el siguiente:

- I. Datos generales.
- II. Localización de la vivienda y datos sociodemográficos.
- III. Visita de salud familiar.
- IV. Características de los miembros de la familia.
- V. Instrumentos de evaluación familiar.
- VI. Riesgos a identificar de acuerdo a la etapa de vida y como familia.
- VII. Características de la familia y la vivienda.
- VIII: Riesgos del entorno.

IX. Paquete de Atención Integral de la Familia - PAIFAM."

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1219389-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca, como Ruta Nacional, asignándole el Código N° PE-5N H

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2015 MTC/01.02**

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 091 y 092-2015-GRH/PR del Gobierno Regional Huánuco, el Memorandum N° 609-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 102-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorandum N° 584-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 091-2015-GRH/PR de fecha 16 de febrero de 2015, el Gobierno Regional Huánuco, solicita la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Puerto Inca, L= 9.16 Km., como Ruta Nacional, con la finalidad que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice intervenciones en dicha vía a nivel de asfaltado, considerando que al estar realizando el mejoramiento y rehabilitación en la Ruta Nacional PE-5N, resulta conveniente y estratégico intervenir al mismo nivel el acceso a Puerto Inca;

Que, mediante Oficio N° 092-2015-GRH/PR de fecha 16 de febrero de 2015, el Gobierno Regional Huánuco, solicita la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional N° HU-107 de trayectoria: Emp. PE-5N (Bello Horizonte) - Yuyapichis, L= 5.88 Km., como Ruta Nacional, con la finalidad que PROVIAS NACIONAL intervenga en dicha ruta a nivel de asfaltado aprovechando el despliegue logístico para el mejoramiento y rehabilitación en la Ruta Nacional PE-5N, por cuanto resulta pertinente y estratégico intervenir en el acceso al distrito de Yuyapichis;

Que, con Memorandum N° 609-2015-MTC/20 de fecha 09 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emitió opinión favorable solamente con respecto a la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106, como Ruta Nacional;

Que, a través del Memorandum N° 584-2015-MTC/14 de fecha 10 de marzo de 2015, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 102-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca, como Ruta Nacional, asignándole el Código PE-5N H, considerando que la citada vía cumple con uno de los criterios de jerarquización vial para ser incorporada a la Red Vial Nacional: "Interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo"; con la finalidad de no modificar la

mallla topológica de la red vial, y, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Ruta N° HU-106, forma parte de la Red Vial Departamental o Regional de Huánuco, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los criterios que se indican en el citado literal, entre otros, en interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo (numeral 6);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento; la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Huánuco, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca, como Ruta Nacional, asignándole el Código PE-5N H;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HU-106 de trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca, como Ruta Nacional, asignándole el Código N° PE-5N H, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° PE-5N H
Trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Pto. Inca) - Pto. Inca.

Artículo 2°.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1218913-1

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2015 MTC/01.02

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Star Up S.A. con registro P/D No. 030327 del 17 de febrero de 2015, y los Informes No. 093-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 097-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Star Up S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, la solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Star Up S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 097-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 093-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brignetti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 08 de abril de 2015 a la ciudad de Melbourne, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 093-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 097-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Star Up S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado,

conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KRU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 08 DE ABRIL DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 097-2015-MTC/12.04 Y N° 093-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
729-2015-MTC/12.04	03-Abr	08-Abr	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico como Instructor de Vuelo y Verificación de Competencia en simulador de vuelo, en el equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	4867-4868

1218915-1

Aprueban el valor total de las tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de rehabilitación y mejoramiento de carreteras ubicadas en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2015-MTC/01.02

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 388-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo,

establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 estableciendo, entre otros aspectos, que tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional mediante el Oficio N° 191-2013-MTC/20.6, de fecha 23 de enero de 2013, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción que efectúe la valuación comercial actualizada de cinco (5) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, adjuntando los expedientes individuales correspondientes;

Que, asimismo, dentro de los alcances del Convenio Marco mencionado, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Oficio N° 229-2013-MTC/20.6, de fecha 24 de enero de 2013, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción un nuevo servicio de valuación del predio con Código N° CHLL-T-110 afectado por la ejecución de la referida obra vial, señalando que con el Oficio N° 2802-2012-MTC/20.6 se les remitió la documentación de dicho predio y que debe tenerse presente para la actualización de la valuación requerida. Posteriormente, mediante el

Oficio N° 154-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 30 de enero de 2013, la Dirección Nacional de Construcción solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios, entre otros, copia de la ficha registral actualizada del predio;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio N° 142-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 27 de enero de 2014, remite a la Unidad Gerencial de Estudios, cinco (5) Informes Técnicos de Tasación, en cumplimiento de lo solicitado en el Oficio N° 191-2013-MTC/20.6. Y mediante el Oficio N° 1889-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 26 de diciembre de 2013, remite a la Unidad Gerencial de Estudios un (1) Informe Técnico de Tasación en cumplimiento de lo solicitado en el Oficio N° 229-2013-MTC/20.6;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Provías Nacional eleva el Informe N° 230-2014.HJCA a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando lo siguiente:

- De los cinco (5) expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción con el Oficio N° 142-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, cuatro (4) predios corresponden a posesionarios, y un predio identificado con el Código CHLL-N-177 tiene a su propietario inscrito registralmente. Respecto del predio identificado con el Código CHLL- N° 110, cuyo informe de tasación fue remitido con el Oficio N° 1889-2013-VIVIENDA-VMCS-DNC, también cuenta con propietario cuyo derecho se encuentra inscrito registralmente. Dichos predios fueron afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, que forma parte de los tramos viales de la Carretera Chongoyape - Cochabamba, cuya obra de infraestructura vial se encuentra comprendida en el numeral 25 de la relación contenida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025.

- Debe aprobarse las tasaciones correspondientes al predio identificado con el Código CHLL-N-177 y predio identificado con el Código CHLL-N° 110, a las cuales se les ha agregado un porcentaje adicional del 10% del valor comercial según anexo adjunto, en aplicación de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025.

- El procedimiento de adquisición por trato directo de dichos inmuebles al amparo de la Ley N° 27628, se inició antes de la vigencia de la Ley N° 30025 que se publicó el 22 de mayo de 2013, siendo de aplicación para culminar tal procedimiento la aplicación del artículo 27° de la Ley N° 30230 que modifica la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30025.

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 6100-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, manifiesta que en atención al Informe N° 230-2014.HJCA, que cuenta con la conformidad de dicha Unidad Gerencial, debe tramitarse la resolución que apruebe las tasaciones de los dos (2) predios materia de los Informes Técnicos de Tasación remitidos por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 936-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27° de la Ley N° 30230;

Que, el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con el Código CHLL-N-177, señala, entre otros aspectos, a su propietario, fecha de valuación 07 de noviembre de 2013, localizado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, cuya tasación no comprende perjuicio económico (lucro cesante - daño emergente);

Que, el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con el Código CHLL - N° 110, señala, entre otros aspectos, a su propietario, fecha de tasación 02 de setiembre de 2013, localizado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuya tasación no comprende perjuicio económico (daño emergente - lucro cesante);

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición del referido predio vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones prediales;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a dos (2) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código del Predio	Valor de Tasación S/.	Porcentaje Adicional 10% - S/.	Valor Total de Tasación S/.
1	CHLL-N-177	3 035,62	303,56	3 339,18
2	CHLL-N°110	4 612,20	461,22	5 073,42

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1218916-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2015 MTC/01.02**

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 064-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por la Ley N° 30230, establece que "el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y

Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, mediante los Oficios N° 012-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y N° 1538-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL Informes Técnicos de Tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, en adelante "la Obra";

Que, mediante los Memorándum N° 6450-2014-MTC/20.6 y N° 556-2015-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad los Informes N° 011-2014-DGTT y N° 02-2015/VAM, respectivamente, señalando lo siguiente: (i) que, de la revisión de los Informes Técnicos de Tasación elaborados por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la normatividad vigente, se ha determinado que cuatro (4) expedientes se encuentran conformes y corresponden a inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, cuyos titulares tienen su derecho de propiedad debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; (ii) que, conforme a lo establecido en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628; (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de cuatro (4) predios afectados por la ejecución de la Obra, considerando los montos fijados por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al que se debe agregar un porcentaje adicional del 10 % del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante los Informes N° 993-2014-MTC/20.3 del 28 de noviembre de 2014 y N° 114-2015-MTC/20.3 del 26 de febrero de 2015, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a cuatro (4) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de cuatro (4) predios afectados por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Valor Total de las Tasaciones, correspondientes a cuatro (4) predios afectados por la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo:

Lima - Canta, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Relación de predios afectados por la ejecución de la obra:
Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta

ÍTEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
1	LC-017	8 433,98	843,40	9 277,38
2	LC-036	3 991,30	399,13	4 390,43
3	LC-046	42 830,70	4 283,07	47 113,77
4	LC-055	55 034,60	5 503,46	60 538,06

1219046-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2015 MTC/01.02**

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 065-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por la Ley N° 30230, establece que "el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección

de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, mediante los Oficios N° 012-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y N° 1538-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional Informes Técnicos de Tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, en adelante "la Obra";

Que, mediante los Memorándum N° 7774-2014-MTC/20.6 y N° 475-2015-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad los Informes N° 010-2014/VAM y N° 003-2015/VAM, respectivamente, señalando lo siguiente: (i) que, de la revisión de los Informes Técnicos de Tasación elaborados por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la normatividad vigente, se ha determinado que quince (15) expedientes se encuentran conformes y corresponden a inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, cuyos titulares tienen su derecho de propiedad debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; (ii) que, conforme a lo establecido en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628; (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de quince (15) predios afectados por la ejecución de la Obra, considerando los montos fijados por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al que se debe agregar un porcentaje adicional del 10 % del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 113-2015-MTC/20.3 de fecha 25 de febrero de 2015, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a quince (15) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de quince (15) predios afectados por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Valor Total de las Tasaciones, correspondientes a quince (15) predios afectados por la Ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Relación de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta

ITEM	CÓDIGO DE PREDIO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
1	LCA-087	9 294,29	929,43	10 223,72
2	LCA-070	84 717,50	8 471,75	93 189,25
3	LCA-085	120 338,50	12 033,85	132 372,35
4	LC-035	44 310,50	4 431,05	48 741,55
5	LC-038	17 059,00	1 705,90	18 764,90
6	LCN-034	50 619,37	5 061,94	55 681,31
7	LC-041	9 183,60	918,36	10 101,96
8	LCA-081	9 684,10	968,41	10 652,51
9	LC-191	4 763,85	476,39	5 240,24
10	LC-192	7 970,04	797,00	8 767,04
11	LC-206	14 879,72	1 487,97	16 367,69
12	LC-208	757,27	75,73	833,00
13	LC-213	14 676,36	1 467,64	16 144,00
14	LC-224	1 851,58	185,16	2 036,74
15	LC-229	29 689,78	2 968,98	32 658,76

1218918-1

Declaran procedente solicitud presentada por Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, mediante el cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la R.D. N° 534-2014-MTC/15 para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 593-2015-MTC/15**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 231628 y 006499 presentados por la empresa denominada SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 11700-2008-MTC/15 de fecha 19 de Diciembre de 2008 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2009, se autorizó a la empresa denominada SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI, con RUC N° 20131376503 y domicilio en Av. Panamericana Norte Km. 15.200 - Av. Alfredo Mendiola N°s 3520, 3540 y Calle Isidro Bonifaz N° 480, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una

licencia de conducir de la clase A categorías II, III y de la clase B categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3460-2012-MTC/15 de fecha 07 de setiembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2915-2013-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2013 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2013, se autorizó a La Escuela el uso de un circuito de manejo, el cual se encuentra ubicado en: Av. Alfredo Mendiola Mz. "J", Lotes 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, Sección B, Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2014-MTC/15 de fecha 10 de febrero de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2014, se autorizó a la Escuela la renovación de su autorización como Escuela de Conductores Integrales, autorizada mediante Resolución Directoral N° 11700-2008-MTC/15 por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 13 de febrero de 2014;

Que, mediante Parte Diario N° 022576 de fecha 04 de febrero de 2014, La Escuela presentó la Carta Fianza N° 0011-0661-9800086991-61, emitida por el Banco BBVA Continental, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de \$10.000.00 Dólares Americanos, con fecha de vencimiento al 16 de febrero de 2015; a fin de cumplir con las condiciones de permanencia como Escuela de Conductores, establecido en el numeral 6 del artículo 62° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, mediante Parte Diario N° 231628 de fecha 16 de diciembre de 2014, La Escuela formuló renuncia a su autorización otorgada por Resolución Directoral N° 534-2014-MTC/15, la cual renovó su autorización primigenia emitida por Resolución Directoral N° 11700-2008-MTC;

Que, mediante Oficio N° 8933-2014-MTC/15.03 de fecha 19 de Diciembre de 2014, esta administración solicitó a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, se sirva informar si existe alguna sanción y/o procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la recurrente, a fin de evaluar sobre la procedencia de lo solicitado por la citada Escuela;

Que, el artículo 63° de El Reglamento indica que: "Las autorizaciones concluyen por las siguientes causales: (...) c) Por renuncia de autorización formulada por la persona jurídica autorizada, en cuyo caso surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente...";

Que, el segundo párrafo del inciso d) del artículo 63° de la norma acotada precedentemente, señala que "Con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante Resolución Directoral, la misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 156-2015-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI, mediante el cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la Resolución Directoral N° 534-2014-MTC/15 de fecha 10 de febrero de 2014, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el local ubicado en: Av. Panamericana Norte Km. 15.200 - Av.

Alfredo Mendiola N°s. 3520, 3540 y Calle Isidro Bonifaz N° 480, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que pudiera acarrear las omisiones a las obligaciones y deberes asumidas por la Persona Jurídica de SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI, al otorgarle la autorización como Escuela de Conductores Integrales.

Artículo Segundo.- La Oficina General de Administración - OGA, debe proceder a devolver la Carta Fianza N° 0011-0661-9800086991-61, previa presentación de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, cuyos gastos serán irrogados por la empresa denominada SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente. Una vez quede firme la presente resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1204446-1

Autorizan a Global Servicios y Construcciones Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 2089-2013-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1099-2015-MTC/15

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTOS:

El Parte Diario N° 022363, presentado por la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1474-2011-MTC/15 de fecha 26 de abril de 2011, se autorizó a la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C. con RUC N° 20537030338 y domicilio en Av. Túpac Amaru N° 6707, segundo y tercer piso, Urbanización San Agustín, distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2659-2011-MTC/15 de fecha 18 de julio de 2011, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2089-2013-MTC/15 de fecha 20 de mayo de 2013, se autorizó a la Escuela la ampliación de local ubicado en el Jr. Jose Gabriel Condorcanqui S/N, 1er y 2do Piso, Barrio Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Parte Diario N° 022363 de fecha 05 de febrero de 2015, La Escuela solicita la modificación de los

términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2089-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en: Pasaje Ferrúa N° 150, 1ro, 2do, 3ro y 4to Piso, Barrio Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 01-2015-MTC/15.rao de fecha 09 de marzo de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 60° del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local autorizado mediante Resolución Directoral N° 2089-2013-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 01-2015-MTC/15.rao de fecha 09 de marzo de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el Inspector concluye que la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C., cumple con lo indicado en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 375-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2089-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en: Pasaje Ferrúa N° 150, 1ro, 2do, 3ro y 4to Piso, Barrio Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada GLOBAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL SERCO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1218924-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2015-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala que éste es competente en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; asimismo, el artículo 6 dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento, señala que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, además, el numeral 1 del artículo 2 de la referida Ley dispone que, en el ámbito urbano, la competencia exclusiva para la prestación de los servicios de saneamiento corresponde a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) y ejerce sus competencias con autonomía en su gestión empresarial, presupuestal y de política de inversión, cumpliendo con las normas emitidas por los órganos competentes; mientras que en el ámbito rural, los prestadores de servicios de saneamiento se rigen por el Título VII del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, y comprenden a las organizaciones comunales, juntas administradoras de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-97-EF, se aprobaron políticas remunerativas de empresas de servicios de agua potable y alcantarillado;

Que, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el ente rector aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza en todas las EPS, de igual manera se aprueban los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos; en ese sentido, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado que no se encuentran sujetas al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, los incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos remunerativos se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector;

Que, asimismo, el numeral 2 del referido artículo 35 de la Ley N° 30045 señala que a partir de la vigencia de dicha Ley las EPS deben registrar la información requerida por el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-Applicativo Informático, herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; por su parte, el numeral 3 del referido artículo precisa que ésta es condición necesaria para realizar el pago de remuneraciones, pensiones, bonificaciones, dietas, asignaciones, estímulos, incentivos y, en general, retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Que, el artículo 26 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que las EPS, de acuerdo a la población urbana dentro de su ámbito de responsabilidad se clasifican en: (a) EPS de mayor tamaño, cuando la población urbana sea mayor de sesenta mil (60,000) habitantes, y (b) EPS de menor tamaño, cuando la población urbana esté entre quince mil uno (15,001) y sesenta mil (60,000) habitantes;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 4 del mencionado Texto Único Ordenado, las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, son EPS públicas de derecho privado, que prestan servicios en el ámbito de una o más provincias y cuyo capital está suscrito en su totalidad por las municipalidades de los distritos que integran esa o esas provincias;

Que, es necesario establecer para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales parámetros para la aplicación de medidas en materia de remuneraciones, para lo cual, se requiere aprobar una política y escala remunerativa para el personal de confianza de dichas entidades, cuya implementación se sujete al cumplimiento de metas de gestión, así como a la capacidad financiera y presupuestaria de cada una de éstas en tal forma que se ejerza un mejor control y ordenamiento del gasto en las mismas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Política y Escala Remunerativa para el personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la Política Remunerativa

Apruébase la Política Remunerativa aplicable al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, debiendo entenderse por personal de confianza a los cargos de Gerente General, Gerente Funcional, Jefe Divisional 1, Jefe Divisional 2 y/o sus equivalencias.

Artículo 2º.- Aprobación de la Escala Remunerativa

Apruébase la Escala Remunerativa aplicable al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Conceptos Remunerativos

El personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales sujetas a la presente norma percibirá únicamente los siguientes conceptos remunerativos:

- Doce (12) remuneraciones mensuales;
- Una (1) gratificación por Fiestas Patrias;
- Una (1) gratificación por Navidad; y
- Una (1) bonificación por Escolaridad.

Artículo 4º.- Requisitos para la aplicación de la Escala Remunerativa

La aplicación de la Escala Remunerativa aprobada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, para el personal comprendido en los cargos previstos en el artículo 1, se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Aprobar mediante acuerdo de directorio y publicar las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, a aplicarse durante el año fiscal respectivo, según haya sido establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal, las cuales deben incluir, necesariamente, disposiciones en materia de ingresos del personal que les permita aplicar lo dispuesto en el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

b. Cumplir con las metas de gestión aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), dentro de los márgenes establecidos por dicha entidad; y,

c. Contar con capacidad financiera que permita cubrir los costos que genere el incremento remunerativo sin exceder el tope establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados en los literales precedentes, mediante informes emitidos por las unidades orgánicas competentes de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- Aprobación de los incrementos remunerativos

El incremento de los montos previstos en la Escala Remunerativa aprobada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, se aprobarán mediante Decreto Supremo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 6º.- Financiamiento

Los costos que se deriven de la aplicación de la presente norma serán financiados con recursos directamente recaudados de cada Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal.

Artículo 7º.- Publicación

Publicase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aprobación de disposiciones Complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, aprobará las disposiciones complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, entre ellas, las relativas a:

a. La documentación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

b. Las equivalencias de los cargos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

c. Los criterios para determinar la capacidad financiera de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1220203-8

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2015-COFOPRI/DE

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular

en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2015-COFOPRI/DE de fecha 13 de enero de 2015, se designó al señor Pedro Calcina Huanca, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de marzo de 2015, el señor Pedro Calcina Huanca, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de COFOPRI, por motivos profesionales, siendo su último día laborable el 31 de marzo de 2015;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Calcina Huanca al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 01 de abril de 2015, la renuncia presentada por el señor Pedro Calcina Huanca al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1219804-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Polonia y Ecuador, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 064-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 17 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha previsto realizar la actividad "Prospección del Mercado de Polonia para Identificar Compradores y Oportunidades de Ventas para el Sector Pesca", a efectuarse en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 7 al 11 de abril de 2015, con el objetivo de identificar oportunidades de ventas y compradores para los productos pesqueros peruanos en este mercado, para lo cual se realizarán entrevistas de profundidad a distribuidores, mayoristas, minoristas, supermercados entre otros, con la finalidad de identificar los requisitos para la importación de nuestros productos pesqueros, cantidades, estacionalidad y precios;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados; en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la Comisión de servicios al exterior de la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones de productos de sector pesca;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, a la ciudad de Varsovia,

República de Polonia, del 5 al 12 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones de productos de sector pesca, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	1 456,00
Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días)	:	US \$	3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1219396-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 066-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 18 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas la "Misión Comercial Centros de Contacto a Quito y Visita a la ciudad de Manta y Cuenca para Franquicias de Gastronomía Peruana", a realizarse en las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, del 6 al 10 de abril de 2015, con el objetivo de introducir la oferta de servicios de cobranza de centros de contacto y generar una estrategia de penetración en nuevas regiones del Ecuador para las franquicias peruanas de Gastronomía, contribuyendo con el incremento de oportunidades de negocios para los empresarios peruanos;

Que, es importante la realización de esta Misión Comercial, porque permitirá presentar la situación del sector de centros de contacto a empresarios del sector de telecomunicaciones, bancos, retail y comercio del Ecuador, para tal efecto se realizarán Ruedas de Negocios con empresarios ecuatorianos. Asimismo, servirá para presentar la situación del sector franquicias peruanas a las Cámara de Comercio y gremios relacionados a la gastronomía de la región de Manta y Cuenca, mediante presentaciones y reuniones específicas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor David Abraham Edery Muñoz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, para que en representación de

PROMPERÚ, participe en la referida misión, realizando acciones de promoción de las exportaciones de servicios y franquicias;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, del señor David Abraham Ederly Muñoz, del 5 al 11 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 806,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US \$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor David Abraham Ederly Muñoz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1219396-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 106-2015-INEI

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MARZO 2015
30	422,94
34	458,69
39	409,90
47	523,15
49	277,02
53	650,37

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1220093-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 057-2015-SUNAFIL

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2015-SUNAFIL, de fecha 5 de enero de 2015, se encargó al señor Luis Alberto Morán Canales, las funciones del cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, hasta que se designe a su titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F1, de Intendente Regional de la

Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Que, resulta necesario dar por concluida el encargo de funciones conferido y designar al titular del cargo vacante, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; así como el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM con sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo conferido al señor Luis Alberto Morán Canales, como Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Luis Alberto Morán Canales en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Nivel Remunerativo F1, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1220052-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican la conformación de la Primera y la Tercera Sala del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2015

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 079-2015-SUNARP/SN

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS, el Oficio N° 396-2015-SUNARP-TR-PT remitido por el Presidente del Tribunal Registral, el Informe N° 177-2015-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído de la Secretaría General de fecha 20 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23° de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispone que el Tribunal Registral es el órgano que conoce en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia¹;

Que, en tal contexto, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, dispone que

corresponde al Superintendente Nacional la conformación de las Salas del Tribunal Registral;

Que, siendo así, mediante Resolución N° 343-2014-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 31 de diciembre de 2014, se dispuso, entre otros, la conformación de las salas del Tribunal Registral de la Sunarp para el período 2015;

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 396-2015-SUNARP-TR-PT, el Presidente del Tribunal Registral cursó la solicitud presentada por la señora abogada Nora Mariella Aldana Durán, integrante de la Tercera Sala del Tribunal Registral con sede en Lima, a fin que sea reubicada en una sala distinta, de modo que se eviten incompatibilidades en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible lo solicitado por la señora abogada Nora Mariella Aldana Durán, integrante de la Tercera Sala del Tribunal Registral con sede en Lima; por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la modificación de la conformación de las siguientes salas del Tribunal Registral de la Sunarp para el período 2015, según se detalla a continuación:

Primera Sala, Sede Lima

- Samuel Gálvez Troncos,
- Rosario del Carmen Guerra Macedo
- Nora Mariella Aldana Durán.

Tercera Sala, Sede Lima

- Pedro Álamo Hidalgo
- Gloria Amparo Salvatierra
- Luis Alberto Aliaga Huaripata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

¹ Cabe indicar que mediante la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la SUNARP, se incorporó en la Ley N° 26366 el Capítulo V del Título IV, referido al Tribunal Registral, agregando en la mencionada ley los artículos 23° al 30°.

1219740-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 018-2015-SUNEDU

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de libre designación y/o remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel en el cargo de Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, cargo considerado de libre designación y/o remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1219510-1

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2015/004-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2015/004-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembros de Directorios presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI	DIRECTOR	COFIDE
EDGARD EDUARDO ORTIZ GALVEZ	DIRECTOR	CORPAC
JUAN CRISTOBAL CASTELLANO TATAJE	DIRECTOR	FONDO MIVIENDA

Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ	COFIDE	DIRECTOR	MEF
GUILLERMO GUSTAVO PAREDES SAN ROMAN	CORPAC	DIRECTOR	MEF
CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET	FONDO MIVIENDA	DIRECTOR	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1220204-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Designan Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad para el año 2015

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 022-2015-P-CE-PJ**

Lima, 26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial institucionalizó el programa de proyección social denominado "Justicia en tu Comunidad", en virtud del cual se desarrollan actividades tendientes a brindar servicio de apoyo a la comunidad en armonía con la función pública que le corresponde a este Poder del Estado, a través de la creación de espacios informativos y de capacitación.

Segundo. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 076-2012-P-CE-PJ, del 21 de setiembre de 2012, se designó a la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Jueza Superior Titular de la Corte Superior

de Justicia de Lima, como Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad.

Tercero. Que teniendo en consideración la adecuada labor realizada por la mencionada jueza en la coordinación del referido programa, resulta importante para la institución que continúe desarrollándola en el presente año.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a la Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, actualmente Jueza Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, como Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad para el año 2015.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, y a la jueza designada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220017-1

Crean Juzgados de Paz en el Caserío Capulí Alto y Centros Poblados Chillca, Selva de Oro y Rambrán, en los Distritos Judiciales de Cajamarca, Cusco y Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2015-CE-PJ

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 381-2014-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Caserío Capulí Alto, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, comprensión del Centro Poblado San Juan de Lacamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder

Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 122-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Capulí Alto, comprensión del Centro Poblado San Juan de Lacamarca; con competencia además en los Caseríos Capulí Tres, Capulí El Valle, El Barrio Amazonas y Capulí Bajo; Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220017-2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2015-CE-PJ

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 52-2014-P-CED-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Chillca, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas

implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 123-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chillca; con competencia además en los Anexos Hanchipata, Japura Suyo, Japura Q'uelcca, Ausangate y Molloviri; Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220017-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 042-2013-CED-CSJUU-PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Selva de Oro, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder

Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 124-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Selva de Oro; con competencia además en los Centros Poblados Natalio Sánchez, Puerto Rico, Sol de Caribe y Nuevo Horizonte; así como en las Comunidades Nativas Puerto Shampitiri, Pampa Hermosa, Potoshi, Quempiri y Yoyato; Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

La competencia territorial del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Valle Esmeralda, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín; queda modificada en estos extremos.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220017-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 034-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 185-2014-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado de Rambrán, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 125-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Rambrán; con competencia además en los Caseríos Buena Vista, Miraflores, Nuevo Chupica, Cristo Rey, Tres de Octubre, Nuevo Laguna y El Cardón; Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220017-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan miembros de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materias de Familia, Civil, Constitucional, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral y Comercial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 151-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de marzo de 2015.

VISTAS:

La Guía metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 070-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 12 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales corresponde al Presidente de cada corte de Justicia designar la Comisión de Magistrados

encargada de los Actos preparatorios de los Plenos Distritales, Regionales y Nacionales.

Que, en ese sentido, por las resoluciones de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designó a los miembros integrantes de las comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales para el año judicial 2014, siendo así, resulta necesario designar y, según el caso, ratificar para el presente año judicial 2015 a los miembros de las citadas Comisiones.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de fecha 26 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia de Familia para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior Titular (Presidente)

Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero.

Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia.

Dr. Sacha Félix Rivas Figueroa

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Civil para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Héctor Enrique Lama More, Juez Superior Titular (Presidente)

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria.

Dr. César Augusto Solís Macedo.

Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dra. Susana Castañeda Otsu Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte

Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles

Dr. Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Penal para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera.

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro.

Dra. Lilibian Del Carmen Placencia Rubiños.

Dr. Saúl Peña Farfán.

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Contencioso Administrativo para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. David Percy Quispe Salsavilca, Juez Superior titular (Presidente).

Dr. Rómulo Torres Ventocilla.

Dr. Edith Carmen Cerna Landa.

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez, Juez Superior Titular (Presidente).

Dra. Velia Odalis Begazo Villegas.
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Comercial para el presente año judicial, a los siguientes Magistrados:

Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Juez Superior Titular (Presidente).

Dr. Rolando Alfonso Martel Chang.
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa.
Dr. Ricardo Luis Calle Taguche.

Artículo Octavo.- DISPONER que las Comisiones designadas deberán coordinar directamente con el Centro de Investigaciones Judiciales conforme a las disposiciones contenidas en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales.

Artículo Noveno.- DISPONER que dentro de los veinte días, las Comisiones presenten su cronograma de actividades del presente año, para su aprobación debiendo elaborar y proponer con la debida antelación, la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional según su alcance, y cuidando que las actividades no afecten la programación regular de las diligencias judiciales, conforme a lo dispuesto respectivamente en el numeral 6.1 literal b) y numeral 6.2 literal a) de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional brinden el apoyo necesario a las Comisiones para la realización de los eventos que programen.

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y a los Magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1220103-1

Conforman la Primera Sala Civil y la Cuarta Sala Laboral y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 153-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 162093-2015, el doctor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Primera Sala Civil de Lima solicita licencia por motivo de onomástico por el día 06 de abril del presente año y solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el período de 9 días a partir del 07 al 15 de abril del presente año. Asimismo, mediante el ingreso número 154138-2015 el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el período de 9 días a partir del 06 al 14 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 155219-2015, las doctoras Katherine La Rosa Castillo y Xuany Karim Reátegui Meza, Juezas del 13º Juzgado Especializado de Familia de Lima y 6º Juzgado Transitorio Especializado

de Trabajo de Lima respectivamente solicitan licencia por el período del 06 al 10 de abril del presente año a fin de concurrir al Módulo presencial de asistencia obligatoria toda vez que son alumnas en la Carrera de Maestría en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario - Argentina.

Que, mediante el ingreso número 165940-2015, el doctor Harold Cristian Moran Miguel, Juez Titular del 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el período del 06 al 20 de abril del presente año. Asimismo, la doctora Claudia Antonieta Corzo Moyano, Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el período del 06 al 14 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO BENJAMIN ROSAS MONTOYA, Juez Titular del 28º Juzgado Especializado en lo Civil, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil, a partir del día 06 de abril del presente año, por la licencia por onomástico y mientras duren las vacaciones del doctor Lama More, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	Presidente
Dr. César Augusto Solís Macedo	(T)
Dr. Segundo Benjamin Rosas Montoya	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor HUGO ARNALDO HUERTA RODRÍGUEZ, Juez Titular del 1º Juzgado Especializado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral, a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	(T)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez	(P)

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Especializado de Trabajo, a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Huerta Rodríguez.

- DESIGNAR a la doctora JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 06 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Lozada Rivera.

- DESIGNAR a la doctora MARIA BETZABE SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del 13º Juzgado Especializado de Familia, a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora La Rosa Castillo.

- DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado

Transitorio de Trabajo, a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Reátegui Meza.

- DESIGNAR a la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral, a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Moran Miguel.

- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHU, como Juez Supernumerario 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel a partir del día 06 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Corzo Moyano.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1220106-1

Establecen Rol de Turno en materia de familia de diversos juzgados de Ventanilla, Mi Perú y de los distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 27 de marzo de 2015

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 322-2014-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre de 2014, Resolución Administrativa N° 009-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015 y Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 009-2015-CSJV/PJ, se implementó el Sistema de Turno Permanente para los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia por un período semanal, disponiéndose que dicho sistema se aplicará a los juzgados Especializados de Familia, esto es al 1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, 2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla y Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

Segundo: La Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJV/PJ, dispuso que el turno permanente en materia de familia del Distrito Judicial de Ventanilla, estará a cargo del Segundo Juzgado de Familia Permanente de esta Corte Superior de Justicia, a partir de las 16:46 horas del día lunes 02 de marzo de 2015 hasta las 07:59 horas del 09 de marzo de 2015 y así sucesivamente hasta culminar el último turno el día 30 de marzo a las 07:59 horas con el citado juzgado.

Tercero: Según lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente establecer el turno judicial para los juzgados de Familia por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2015, debiendo incluirse a los Juzgados convertidos y reubicados mediante Resolución Administrativa N° 322-2014-CE-PJ, esto es al Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y al Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa, quienes también tienen competencia, en materia de familia.

Cuarto: Adicionalmente, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes destinadas a lograr un equilibrio entre la eficacia del servicio de justicia y al salvaguarda de la integridad física y mental de jueces y personal que componen los órganos jurisdiccionales de este Distrito

Judicial, estandarizando los días y horas del servicio de los despachos judiciales que tienen competencia en materia de familia y que integran todo el distrito judicial. Debiendo considerarse que el Juzgado de Turno en la semana que corresponda, tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, es decir, en los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno en materia de familia, de los Juzgados de Familia de Ventanilla, Juzgado Transitorio de Familia de Ventanilla, Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de esta Corte Superior de Justicia, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	30 de marzo al 06 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de abril de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	06 al 13 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de abril de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	13 al 20 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de abril de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	20 al 27 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de abril de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	27 de abril al 04 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de mayo de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	04 al 11 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de mayo de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	11 al 18 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de mayo de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	18 al 25 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de mayo de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	25 de mayo al 01 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de junio de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	01 al 08 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de junio de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	08 al 15 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de junio de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	15 al 22 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de junio de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	22 al 29 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de junio de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	29 de junio al 06 de julio 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de julio de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	06 al 13 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de julio de 2015.
1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	13 al 20 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de julio de 2015.
2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	20 al 27 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de julio de 2015.
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	27 de julio al 03 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 03 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Juzgado que se encuentre de Turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial el cual está conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Artículo Tercero.- DISPONER que una vez calificados los procesos en el Turno, el expediente deberá ser entregado al siguiente día útil a la Mesa de Partes correspondiente para su distribución pertinente, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el Turno de Familia.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao y de Lima Norte, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1218976-1

Establecen rol de turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 106-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 27 de marzo de 2015

VISTO: La Resolución Administrativa N° 065-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de visto se estableció en vía de regularización, que el turno de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla, estará a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir de las 08:00 horas del día lunes 02 de febrero de 2015 hasta las 07:59 horas del 02 de marzo de 2015, por el período vacacional comprendido entre el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año.

Segundo: Asimismo, la citada resolución programó el rol de turno correspondiente al período comprendido del 02 de marzo hasta el 06 de abril del presente año, de los Juzgados de Investigación Preparatoria, con sede en el Distrito de Ventanilla, comenzando por el Primer

Juzgado de Investigación Preparatoria, seguido por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y así sucesivamente hasta culminar el 06 de abril de 2015 a las 07:59 horas con el citado juzgado.

Tercero: Según lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente establecer el turno judicial para los jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ventanilla por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el rol de turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado	Semana	Turno
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	06 al 13 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de abril de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	13 al 20 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de abril de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	20 al 27 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de abril de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	27 de abril al 04 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de mayo de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	04 al 11 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de mayo de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	11 al 18 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de mayo de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	18 al 25 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de mayo de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	25 de mayo al 01 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de junio de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	01 al 08 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de junio de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	08 al 15 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de junio de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	15 al 22 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de junio de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	22 al 29 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de junio de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	29 de junio al 06 de julio 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de julio de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	06 al 13 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de julio de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	13 al 20 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de julio de 2015.
1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	20 al 27 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de julio de 2015.
2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	27 de julio al 03 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 03 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, supervise el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa y actúe según sus facultades otorgadas.

Artículo Tercero.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao y Lima Norte, Dirección Distrital de la Defensoría de Oficio del Callao y Lima Norte, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218976-2

Aprueban nuevo Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias para el año judicial 2015 de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 107-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de marzo de 2015

VISTOS: El Decreto Ley N° 5476, la Resolución Administrativa N° 101-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de marzo de 2015 y Oficio N° S/N-2015-P-SPA-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 101-2015-P-CSJV/PJ, se aprobó el cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuará la Sala Penal de Apelaciones de esta

Corte Superior de Justicia para el presente año judicial, programándose la Primera Audiencia para el día 31 de marzo de 2015.

Segundo: Con fecha 27 de marzo del presente año, la Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla pone a conocimiento la imposibilidad de llevar a cabo la primera Audiencia Pública Extraordinaria en la fecha citada en el párrafo anterior, debido a la premura del tiempo y la documentación que se debe acopiar, considerando que debiera ser prorrogada para el día 14 de abril del año en curso.

Tercero: En atención a la situación expuesta y según lo prescrito en el Decreto Ley N° 5476, resulta pertinente que esta Presidencia adopte las acciones y medidas administrativas necesarias que coadyuven al adecuado cumplimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, reprogramando la fecha de la primera Audiencia Pública para el 14 de abril de 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR la fecha de la Primera Audiencia Pública Extraordinaria, la misma que llevará a cabo el día martes 14 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el nuevo cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente año judicial, las mismas que se llevarán a cabo según se detallan a continuación:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2015

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
14 de abril de 2015	30 de junio de 2015	29 de setiembre de 2015	29 de diciembre de 2015

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Sala Penal de Apelaciones y Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218976-3

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de abril de 2015

CIRCULAR N° 015-2015-BCRP

Lima, 1 de abril de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de abril es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,20544	16	8,23676
2	8,20753	17	8,23885
3	8,20961	18	8,24094
4	8,21170	19	8,24303
5	8,21378	20	8,24513
6	8,21587	21	8,24722
7	8,21795	22	8,24931
8	8,22004	23	8,25141
9	8,22213	24	8,25350
10	8,22422	25	8,25560
11	8,22630	26	8,25770
12	8,22839	27	8,25979
13	8,23048	28	8,26189
14	8,23257	29	8,26399
15	8,23466	30	8,26609

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1219817-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban el Reglamento de la Escuela Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 145-2015-CG

Lima, 1 de abril de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N°00007-2015-CG/PROCAL del Departamento de Gestión de Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética; para lo cual, la Contraloría General de la República a través de la Escuela Nacional de Control, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la citada Ley Orgánica señala que la Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magister y de Segunda Especialización en Control Gubernamental; siendo que la Contraloría General definirá su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, mediante el documento de visto, el Departamento de Gestión de Procesos y Calidad propone la aprobación del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, a fin de regular la organización académica y administrativa de la misma como entidad educativa y establecer un mecanismo formal para el otorgamiento de los grados académicos de Magister y de Segunda Especialización, así como para la aprobación de los documentos relativos a la gestión académica;

Que, asimismo, la citada unidad orgánica señala que el Reglamento de la Escuela Nacional de Control se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 014-2013-CG/REG "Organización y Emisión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

En uso de las facultades previstas en el literal l) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1220125-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje del Superintendente a Inglaterra, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1936-2015

Lima, 30 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la United Nations Environment Programme Finance Initiative (UNEP FI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Expert Dialogue on Understanding and Addressing Environmental and Social Drivers of Risk in Banking Regulation, organizado conjuntamente con el University of Cambridge Institute for Sustainability Leadership (CISL), que se llevará a cabo el 28 de abril de 2015, en la ciudad de Cambridge, Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

CONSIDERANDO:

Que, la United Nations Environment Programme Finance Initiative (UNEP FI) es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés) con el sector privado para fomentar y promover las mejores prácticas medioambientales y de sostenibilidad en las operaciones de las entidades financieras. Agrupa a más de 200 instituciones, incluyendo bancos, compañías de seguros y gestores de fondos, que trabajan con la UNEP para comprender los impactos de las consideraciones ambientales y sociales en el desempeño financiero;

Que, el objetivo de la reunión es establecer un foro de discusión entre destacados expertos del ámbito financiero y académico con el fin de conocer los avances normativos desarrollados por las autoridades bancarias que han tomado el liderazgo en la regulación de riesgos socio ambientales, así como también proveer a los participantes de una oportunidad para establecer contactos a nivel internacional y promover un diálogo que asiente las bases para una sólida colaboración interdisciplinaria en

la aplicación de enfoques y desarrollo de herramientas regulatorias; en particular, la construcción de escenarios macro-prudenciales para la gestión de esta forma de riesgo sistémico;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydrowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 26 al 30 de abril de 2015 a la ciudad de Cambridge, Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la United Nations Environment Programme Finance Initiative (UNEP FI), vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$	216,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDROWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1219405-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 02-2015-GORE-ICA/DREM/M**

Ica, 15 de enero de 2015

VISTOS:

La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124° de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10° del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

01.- A) LA SUERTE 2-2011 B) 61-00075-11 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) R.D.R. N° 077-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 492 314.23 E372 239.20 V2:N8 492 013.99 E373 721.43 V3:N8 491 230.09 E373 562.65 V4:N8 491 415.05 E372 649.48 02.- A) SALAVERRY V B) 61-00009-12 C) RAMIREZ AVALOS CARLOS RAÚL D) R.D.R. N° 073-2014-GORE-ICA/DREM/M 21-11-14 E) 18 F) V1: N8 336 202.83 E510 648.10 V2:N8 336 186.80 E510 646.95 V3:N8 337 000.00 E510 194.17 V4:N8 337 000.00 E510 420.28V5:N8 336 945.05 E510 450.64 V6:N8 337 000.00 E510 550.11 V7:N8 337 000.00 E510 705.50 03.- A) SALAVERRY V-2014 B) 61-00009-12-A C) RAMIREZ AVALOS CARLOS RAÚL D) R.D.R. N° 072-2014-GORE-ICA/DREM/M 21-11-14 E) 18 F) V1:N8 336 130.25 E510 642.87 V2:N8 336 000.00 E510 633.50 V3:N8 336 000.00 E510 426.97 V4:N8 336 119.79 E510 642.1204.- A) PERICUCHA B) 61-00099-12 C) MULTISERVICIOS E INVERSIONES PERU S.R.L. D) R.D.R. N° 070-2014-GORE-ICA/DREM/M 21-11-14 E) 18 F) V1:N8 485 000.00 E403 000.00 V2:N8 483 000.00 E403 000.00 V3: N8 483 000.00 E402 000.00 V4:N8 485 000.00 E402 000.00 05.- A) SCARFACE B) 61-00055-13 C) ANGEL BENAVENTE FERRARI E.I.R.L. D) R.D.R. N° 083-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 473 000.00 E430 000.00 V2:N8 472 000.00 E430 000.00 V3:N8 472 000.00 E429 000.00 V4:N8 473 000.00 E429 000.0006.- A) ROCKA INKA B) 61-00068-13 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROCKA INKA D) R.D.R. N° 058-2014-GORE-ICA/DREM/M 11-08-14 E) 18 F) V1:N8 434 000.00 E478 000.00 V2:N8 432 000.00 E478 000.00 V3:N8 432 000.00 E477 000.00 V4:N8 434 000.00 E477 000.00 07.- A) LA DIVINA ROCA II B) 61-00007-14 C) PEREZ CHAVEZ PABLO EFREN D) R.D.R. N° 055-2014-GORE-ICA/DREM/M 11-08-14 E) 18 F) V1:N8 533 000.00 E396 000.00 V2:N8 532 000.00 E396 000.00 V3:N8 532 000.00 E394 000.00 V4:N8 533 000.00 E394 000.00 G) V1:N8 532 667.07 E396 000.00 V2:N8 532 704.48 E395 589.40 V3:N8 533 000.00 E395 616.32 V4:N8 533 000.00 E396 000.00 08.- A) PRECIOSA I 2014 B) 61-00012-14 C) COORPORACION PRECIOSA S.A.C. D) R.D.R. N° 053-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-07-14 E) 18 F) V1:N8 450 000.00 E450 000.00 V2:N8 448 000.00 E450 000.00

V3:N8 448 000.00 E449 000.00 V4:N8 450 000.00 E449 000.00. **09.- A) VIRGEN DE TOPARA 2 B) 61-00019-14 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIRGEN DE TOPARA 2 D) R.D.R. N° 078-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 479 000.00 E407 000.00 V2:N8 478 000.00 E407 000.00 V3:N8 478 000.00 E406 000.00 V4:N8 479 000.00 E406 000.00. **10.- A) VIRGEN DE TOPARA 1 B) 61-00018-14 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIRGEN DE TOPARA 1 D) R.D.R. N° 075-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 535 000.00 E380 000.00 V2:N8 534 000.00 E380 000.00 V3:N8 534 000.00 E378 000.00 V4:N8 535 000.00 E378 000.00. **11.- A) SAN ANTONIO DE PADUA I 2014 B) 61-00020-14 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN ANTONIO DE PADUA I 2014 D) R.D.R. N° 060-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-09-14 E) 18 F) V1:N8 429 000.00 E476 000.00 V2:N8 429 000.00 E477 000.00 V3:N8 427 000.00 E477 000.00 V4:N8 427 000.00 E476 000.00. **12.- A) CARAVELI B) 61-00029-14 C) GUARDIA HUAMAN JAIME SAMUEL D) R.D.R. N° 079-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 454 000.00 E431 000.00 V2:N8 453 000.00 E431 000.00 V3:N8 453 000.00 E430 000.00 V4:N8 454 000.00 E430 000.00. **13.- A) PABLITO I B) 61-00030-14 C) PÉREZ CHÁVEZ PABLO EFREN D) R.D.R. N° 082-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 544 000.00 E406 000.00 V2:N8 544 000.00 E408 000.00 V4:N8 542 000.00 E406 000.00. **14.- A) CANTERA VIRAS B) 61-00033-14 C) RAMÍREZ BENDEZU MARTHA AMALIA D) R.D.R. N° 081-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-12-14 E) 18 F) V1:N8 436 000.00 E435 000.00 V2:N8 435 000.00 E435 000.00 V3:N8 435 000.00 E434 000.00 V4:N8 436 000.00 E434 000.00.************

Regístrese y publíquese.

HENRY RAMIREZ TRUJILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1219806-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que precisa la nueva denominación de Gobernador Regional en los diversos documentos de gestión del Gobierno Regional Piura

ORDENANZA REGIONAL N° 308-2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y por la Ley N° 30305; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional."

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º: Atribuciones del Consejo Regional, señala que son atribuciones del Consejo

Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las Ordenanzas Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.";

Que, Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en su artículo único, señala: "Modifícanse los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: 'ARTÍCULO 191.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral. El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro período, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista o Alcalde; los Gobernadores y Vicegobernadores Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales. Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 001-2015/GRP-460000-PFA de fecha 11 de marzo de 2015 y Memorando N° 189-2015/GRP-460000 de fecha 12 de marzo de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que con la publicación de la Ley N° 30305, conlleva a la necesidad inmediata de variar las denominaciones de los documentos de gestión del Gobierno Regional Piura (Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Directivas, etc.), así como la denominación de los documentos oficiales como son las resoluciones, oficios, memorandos, etc.;

Que, mediante Informe N° 001-2015/GRP-400000 de fecha 20 de marzo de 2015, la Gerencia General Regional solicita al Consejo Regional adoptar las acciones necesarias para precisar que toda referencia al PRESIDENTE REGIONAL, hecha en los documentos de gestión del Gobierno Regional Piura, se entenderá hecha al GOBERNADOR REGIONAL, conforme a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y por los efectos propios de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; y con Dictamen N° 002-2015/GRP-CR-CCNALYD del 25 de marzo de 2015, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, recomienda la aprobación de lo solicitado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Descentralizada Extraordinaria

Nº 07-2015 en la provincia de Morropón, de fecha 26 de marzo de 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE PRECISA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- PRECISAR que toda referencia al PRESIDENTE REGIONAL, hecha en los documentos de gestión del Gobierno Regional Piura, se entenderá hecha al GOBERNADOR REGIONAL, en razón de la entrada en vigencia de la Ley Nº 30305 - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Morropón, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1219051-1

Declaran en situación de emergencia la Región Piura por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos y por peligro de desastres naturales

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1121-2015/GRP-CR**

Piura, 28 de marzo de 2015

VISTO:

- Informe Técnico Nº 001-2015/GRP-450000-450500, de fecha 27 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, Informe Técnico para la Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Piura.

- Informe Nº 699-2015/GRP-460000, de fecha 27 de marzo de 2015, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover

el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, conforme lo establece el artículo 3º y numeral 10. del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Piura la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región Piura; asimismo el Artículo 61º señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 15º de la norma antes mencionada, modificada por Ley Nº 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 1017 establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, el Artículo 23º de la norma antes descrita, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, precisa "... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2015/GRP-450000-450500, de fecha 27 de marzo de 2015, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, informe sustentatorio para declaratoria de situación de emergencia por precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, se considera la información recibida del estado situacional de las Direcciones Regionales, Gobiernos Locales y Entidades involucradas, respecto a las precipitaciones pluviales de diferente intensidad que se vienen registrando en el ámbito de nuestra Región, recomendando que

es imperativo que el Gobierno Regional Piura lidere el proceso de Respuesta y Rehabilitación ante los evidentes daños producidos por el incremento de las precipitaciones por lluvia en nuestro departamento, con la transferencia de recursos del presupuesto regional al Programa presupuestal 068; para lo cual se debe declarar la Situación de Emergencia, debido a las lluvias y el incremento considerable de las cuencas de los ríos Chira y Piura;

Que, con Informe N° 699-2015/GRP-460000, de fecha 27 de marzo de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es competencia del Consejo Regional declarar la Situación de Emergencia por precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, y, en ese supuesto, exonerar al Gobierno Regional de Piura de los procesos de selección que correspondan para la adquisición o contratación de bienes y servicios destinados a la atención de la situación de emergencia que se declare. Asimismo, deberá considerarse que todo proceso de adquisición para atender la Situación de Emergencia deba realizarse cumpliendo estrictamente de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual deberá ser materia de fiscalización y control;

Que, con Informe N° 014-2015/GRP-200010-ACCR del 28 de marzo de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye y recomienda, que conforme al marco legal evaluado y de los informes técnicos – legales favorables de los órganos estructurales vinculantes para poder Declarar en Situación de Emergencia a la Región Piura por precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, corresponde al Consejo Regional declarar en Situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales y acontecimientos catastróficos, a la Región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 08 - 2015, celebrada el día 28 de marzo del 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar, en Situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, a la Región Piura, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

Artículo Segundo.- Recomendar a Gerencia General Regional, que todo proceso de adquisición orientado a la situación de emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, así como exponer ante el Consejo Regional el detalle de los requerimientos de bienes y servicios, así como las partidas presupuestales a emplearse bajo la presente declaratoria, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Comisión de Fiscalización y a la Secretaría Técnica Anticorrupción, realicen las acciones de fiscalización y vigilancia de las adquisiciones de bienes, servicios o ejecuciones de obras que se requieran en el marco de la declaratoria de situación de emergencia.

Artículo Quinto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1219050-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Instituyen como símbolo regional al Escudo del Departamento de San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 12 de marzo de 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 439-2015-GRSM/SG de fecha 27 de febrero de 2015 se da cuenta que de acuerdo al Acta N° 049-2014-GRSM/CR-C-FYA de la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional, en el acuerdo 03 solicitó a través de la Secretaría General Regional la documentación que sustente la oficialización del Escudo del Gobierno Regional de San Martín, así como la definición del logo del Gobierno Regional de San Martín que será usado en la línea gráfica y publicidad corporativa institucional;

Que, a criterio de la referida Secretaría General Regional la solicitud se basa en la demostrada ambigüedad del uso de dos escudos, uno del departamento de San Martín que desde muchos años atrás se ha venido usando y que aparece en la web; y el segundo que se viene utilizando como región, conforme al siguiente detalle:



Que, así también se tiene que con Informe Legal N° 061-2014-GRSM/ALE la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional opinó que previo al pronunciamiento o emisión de disposición o norma regional, se debe a nivel del ejecutivo regional definir cuál de los escudos utilizar; debido a que con Nota Informativa N° 398-2014-GRSM/GRDS/PRAECRSM/CG, suscrito por el Coordinador del Proyecto Cultural Rescate y Afirmación de las Expresiones Culturales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín se dio cuenta –entre otras cosas– que el 17 de agosto del año 1992, el Gobierno promulgó la Ley N° 25666, creando la Región San Martín, ratificada mediante Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización, que crea los Consejos Transitorios de Administración Regional en cada uno de los Departamentos del País. Que en dicho periodo de 1992 a 1995, el Gobierno Regional de San Martín, convocó a un Concurso de Creación del Escudo de la Región San Martín, mas no del Gobierno Regional de San Martín, como lo catalogó la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de San Martín; y que en el mes de abril del año 2001, bajo situaciones conocidas, se incendia la sede del Consejo Transitorio de Administración Regional de San Martín, quemándose también la información que hoy en día se requiere,

desconociéndose quien fue el ganador del concurso y la real interpretación de su significado;

Que, en mérito a lo opinado la administración regional se abocó a definir el uso oficial del escudo del departamento de San Martín, el mismo que servirá para la elaboración del logotipo institucional, la línea gráfica, publicidad corporativa y su uso en toda actividad oficial; siendo que la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional ha trabajado en la definición y propuesta de modificación del escudo a utilizar;

Que, el Escudo Regional está compuesto de manera simétrica, simbolizando honor y unión y mantiene la forma y colores originales, así: a) En el campo superior derecho, se aprecia el relieve geográfico de San Martín, que va del llano amazónico a los flancos elevados de la cordillera oriental y que nos define como selva alta. b) En el campo superior izquierdo, se detallan a una mujer representativa de los pueblos originarios de San Martín como muestra de respeto a nuestra diversidad cultural, interculturalidad e inclusión social. c) En el campo inferior derecho, se representa la cabeza de una res o ganado vacuno, elemento de una de las principales fortalezas económicas y productivas de San Martín. d) En el campo inferior izquierdo, se representan dos frutos de cacao, como representación de la actividad agroeconómica más importante de nuestro departamento y que por sus características orgánicas y calidad reconocida, nos identifica nacional e internacionalmente. e) En el centro de los cuatro campos, se detalla el mapa del departamento de San Martín. f) En el elemento externo superiores o de corona, el sol con sus rayos de luz, símbolo de iluminación en el camino a la integración amazónica, en unión de dos ramas de laurel, símbolo del aporte histórico de la independencia de la Amazonía del reinado español y cubierta o unida por un lazo rojo y blanco, como símbolo del sometimiento a la unidad nacional peruana. En este mismo campo externo, se detalla el nombre del departamento San Martín, a su diestra o lado derecho la palabra honor y siniestra o lado izquierdo la palabra unión, como valores de un pueblo. g) En el extremo inferior, bajo la nacionalidad peruana, representada por la cinta roja y blanca;



Que, al respecto, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú indica que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 28º, define a las regiones como unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador

del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) del mencionado cuerpo normativo, establece que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, con Informe Legal N° 189-2015-GRSM/ORAL, de fecha 02 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente por que se Modifique el Escudo del Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 03 de marzo del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que **VÍA ORDENANZA REGIONAL**, Se INSTITUYA como Símbolo Regional, al Escudo del Departamento de San Martín, conforme a la siguiente composición:

a) Campo superior derecho: relieve geográfico de San Martín, que va del llano amazónico a los flancos elevados de la cordillera oriental y que nos define como selva alta. b) Campo superior izquierdo: mujer representativa de los pueblos originarios de San Martín. c) Campo inferior derecho: cabeza de una res o ganado vacuno. d) Campo inferior izquierdo: dos frutos de cacao. e) Centro de los cuatro campos: mapa del Departamento de San Martín. f) Elemento externo superiores o de corona: el sol con sus rayos de luz, en unión de dos ramas de laurel y cubierta o unida por un lazo rojo y blanco, detallando el nombre del Departamento San Martín, a su diestra o lado derecho la palabra honor y siniestra o lado izquierdo la palabra unión. g) Extremo inferior: cinta roja y blanca; asimismo se DISPONGA el reconocimiento y el uso obligatorio del Escudo del Departamento de San Martín como identificación institucional, en las dependencias públicas regionales, así como en empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en el ámbito de la Región de San Martín. Se ENCARGUE a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de San Martín, la responsabilidad de difundir, monitorear y velar el cumplimiento de la Ordenanza Regional. Se DISPONGA que la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación, articule la promoción e implementación de la Ordenanza Regional, en las Instituciones Educativas de su competencia, en un plazo no mayor de 60 días, luego de publicada la ordenanza;

Que, respecto de la expresión "Región" contenida en el Extremo inferior del escudo conviene precisar que inicialmente los gobiernos regionales se han constituido sobre la base de los departamentos; siendo que mediante Ley N° 28274 Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones (junio 2004) - de conformidad con el artículo 30 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783. Ley Orgánica de Bases de la Descentralización - se regula la forma de integración de las nuevas regiones. La primera etapa que corresponde a la integración o fusión contempló referéndum para el año 2005, el siguiente que estuvo previsto para el 2009 y el tercero para el 2013. La segunda etapa debió abarcar a distritos y provincias quienes mediante referéndum debieron decidir se se integran a otra región diferente a la que pertenecen; sin embargo, tras el referéndum del 2005 no se logró ninguna fusión departamental;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 06 de marzo del 2015, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- INSTITUIR como Símbolo Regional, al Escudo del Departamento de San Martín,

conforme a la siguiente composición: a) Campo superior derecho: relieve geográfico de San Martín, que va del llano amazónico a los flancos elevados de la cordillera oriental y que nos define como selva alta. b) Campo superior izquierdo: mujer representativa de los pueblos originarios de San Martín. c) Campo inferior derecho: cabeza de una res o ganado vacuno. d) Campo inferior izquierdo: dos frutos de cacao. e) Centro de los cuatro campos: mapa del Departamento de San Martín. f) Elemento externo superiores o de corona: el sol con sus rayos de luz, en unión de dos ramas de laurel y cubierta o unida por un lazo rojo y blanco, detallando el nombre del Departamento San Martín, a su diestra o lado derecho la palabra honor y siniestra o lado izquierdo la palabra unión. g) Extremo inferior: cinta roja y blanca alrededor de una base heráldica que incluye la palabra "Región", término que hace referencia al uso consuetudinario de la población para referirse al Departamento de San Martín por haber participado en un proceso piloto de regionalización.



Artículo Segundo.- DISPONER el reconocimiento y el uso obligatorio del Escudo del Departamento de San Martín como identificación institucional, en las dependencias públicas regionales, así como en empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en el ámbito de la Región de San Martín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de San Martín, la responsabilidad de difundir, monitorear y velar el cumplimiento de la Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación, articule la promoción e implementación de la Ordenanza Regional, en las Instituciones Educativas de su competencia, en un plazo no mayor de 60 días, luego de publicada la ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR M. NORIEGA REÁTEGUI
Presidente Regional

1218983-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el Planeamiento Integral de las Secciones Viales del Sector Catastral N° 7 (antes sector catastral N° 8) del Pueblo Antiguo de Ate

ORDENANZA N° 369-MDA

Ate, 29 de diciembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre de 2014, visto el Dictamen N° 025-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápito 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley antes acotada);

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de Habilitación Urbana que se llevan a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo económico de la ciudad y su correspondiente inserción en el continuo urbano de la ciudad;

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, Título II, Capítulo IV, Artículo 7.4 establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías primarias y la zonificación de la totalidad de los Predios, cualesquiera que fuera su área; siempre que éste se encuentre comprendido en su totalidad dentro del Plan Regulador de Expansión correspondiente, siendo de carácter obligatorio que las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado sea inscrito obligatoriamente como carga en los Registros Públicos teniendo una vigencia mínima de 5 años, salvo que dentro del término se apruebe oficialmente, un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral. Asimismo, el Art. II-XV-2.5, establece que cuando una isla rústica interfiera con el desarrollo urbano de una zona, a juicio del Concejo Municipal correspondiente, éste efectuará el Planeamiento Integral de la o las propiedades que conforman dicha isla y con ese Planeamiento, el Concejo notificará a los propietarios para que en un plazo de 2 años dejen habilitados sus terrenos, con sujeción al Planeamiento Oficial;

Que, la finalidad del Planeamiento es el acondicionamiento progresivo de las zonas donde se ha detectado ocupaciones y construcciones no regularizadas, derivadas del crecimiento de la población que viene provocando una dinámica urbana desordenada e inadecuada, siendo necesario dictar normas que permitan adoptar estrategias normativas dentro del marco territorial existente, promoviendo las gestiones de desarrollo y promoción de la inversión;

Que, en el presente Planeamiento Integral del Sector catastral N° 7 (antes sector catastral N° 8), del Pueblo Antiguo de Ate que comprende la Av. Los Ingenieros, Av. Urubamba-Intersección con la Av. Los Ingenieros, Jr. 9 de Setiembre y Vías Locales aledañas (Ca. Manuel José Rivero y Ca. Juan Pablo Vizcardo);

Que, mediante la Ordenanza N° 341-MML, se aprueba la sección Vial Normativa de la Av. Los

Ingenieros con 44.00 ml, con finalidad de integrarse correctamente en el desarrollo urbano del sector y dar fluidez al tránsito resolviendo el impacto que genere el flujo vehicular;

Que, la Av. Los Ingenieros comprendida entre el tramo de la Av. Arboleda y la Av. Urubamba, lateral derecho, se encuentra obstruida por una tranquera (calle 4-espalda del colegio Nuestra Señora de la Merced) y rejas de fierro (intersección con la Av. Urubamba), colocados con bloques de concreto armado frente a la Coop. Viv. Manuel Polo Jiménez, razón por lo que no se genera el flujo vehicular óptimo de la Av. Los Ingenieros;

Que, con Plano N° 001-2010-PI-SGPUC-GDU/MDA mediante la Ordenanza N° 239-MDA, de fecha 07 de Abril de 2010, se aprobó el par vial como prolongación de la AV. Los Ingenieros, actualmente llamado Jr. 9 de Setiembre;

Que, se propone que el Jr. 9 de Setiembre (prolongación de la Av. Los Ingenieros) cuente con una sección (11'-11') de 27.00 ml., modificando la sección C-162 de 30.00 ml aprobada por Ordenanza N° 341-MML y el tramo que conecta con la Av. Nicolás Ayllón (Carretera Central) con una sección (10'-10') de 40.00 ml.;

Que, la Av. Urubamba – Intersección con la Av. Los Ingenieros se propone tenga una sección (6'-6') de 44.00 ml y sección (7'-7') de 24.00ml;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078 de fecha 29 de Diciembre de 2014 se aprobó la Modificación de la Sección Vial y el Trazado de la Av. Los Ingenieros (Jr. 9 de Setiembre); cuya propuesta técnica deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su evaluación y ratificación respectiva mediante Ordenanza Metropolitana;

Que, mediante Dictamen N° 025-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe el Planeamiento Integral de parte del Sector Catastral N° 07 (antes N° 08) del Pueblo Antiguo de Ate;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas; se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PARTE DEL SECTOR CATASTRAL N° 7 (ANTES SECTOR CATASTRAL N° 8) PUEBLO ANTIGUO DE ATE DE LOS MODULOS VIALES Y EL DISEÑO URBANO.

Artículo 1°.- APROBAR; el Planeamiento Integral de las Secciones Viales del Sector Catastral N° 7 (antes sector catastral N° 8) – Pueblo Antiguo de Ate, graficado en el Plano Signado con el N° 02-2014-PI-SGPUC-GDU/MDA, el cual tendrá una vigencia de 10 años.

Artículo 2°.- DEROGAR; la Ordenanza N° 239-MDA que aprueba el Planeamiento Integral del Sector N° 7 (antes sector catastral N° 8), Pueblo Antiguo de Ate, de los módulos viales y el diseño urbano que ordena las áreas de recreación pública.

Artículo 3°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR; la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1219795-1

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

Prorrogan plazos de presentación de declaraciones juradas, pago anual o cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, e incentivos por pronto pago

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015/MDI**

Independencia, 31 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS: El Informe N° 74 -2015-GR/GM/MDI de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 194-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Proveído N° 558 -2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, por Ordenanza N° 315-2015-MDI, en concordancia con el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, se aprobaron los incentivos tributarios para el pronto pago, así como el calendario de vencimiento de pago, fijándose para el día 27 de febrero del 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, el vencimiento de los meses de Enero y Febrero de los Arbitrios Municipales para predios uso casa habitación y de locales comerciales, así como el plazo de vigencia para los descuento de pronto pago;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDI, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO", el 27 de febrero de 2015, se prorrogó la fecha de vencimiento al 31 de marzo del 2015, con el objeto de brindar las mayores facilidades de pago a los vecinos de Independencia;

Que, es conveniente prorrogar la fecha del vencimiento con el objeto de brindar mayores facilidades de pago a los vecinos de Independencia, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; habiéndose facultado al Sr. Alcalde conforme lo establece la tercera disposición final de la Ordenanza N° 315-2015-MDI;

Estando a lo señalado, contando con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, y de acuerdo las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2015, el plazo de presentación de las declaraciones juradas, el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2015 del Impuesto Predial, el vencimiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2015 de los Arbitrios Municipales para predios uso casa habitación y de locales comerciales.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril 2015, el plazo de vigencia para el incentivo por pronto pago establecido en Art. 2° de la Ordenanza N° 315-2015-MDI.

Artículo Tercero.- DISPONER que durante la prorrogación establecida en el presente, no se aplicarán los intereses moratorios establecidos en el Art. 33° del TUO del Código Tributario ni multas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, Sub Gerencia de Imagen Institucional, y Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1219632-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 en el distrito

ORDENANZA N° 211-2015/MDLV

La Victoria, 30 de marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2105, el Dictamen N° 003-2015-CPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Victoria, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de

base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad";

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que "Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de La Victoria, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2016;

Que, con Informe N° 064-2015-GPP/MLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el informe técnico y legal del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria, para que en virtud a lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, Informe N° 011-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización informa que la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria va a permitir de manera clara eficiente y transparente el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal, por lo cual se considera que se apruebe.

Que, mediante Informe N° 098-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Victoria, de conformidad con el ordenamiento legal;

Que, mediante Dictamen N° 003-2015-CPPAL/MDLV, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, la misma que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 del Distrito de La Victoria; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en

Resultados para el Año Fiscal 2016 en el Distrito de La Victoria, que consta de Seis (6) Títulos, Veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos N° 1 y N° 2, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a las considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1219835-1

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015

ORDENANZA N° 212-2015/MDLV

La Victoria, 30 de marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2015, el Dictamen N° 001-2015-CPSC/MDLV de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política

nacional diseñada por Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46° que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, el artículo 30° señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, y tiene como función presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015, tiene como propósito determinar las causas o factores que ocasionan la inseguridad en el Distrito, lo que ha permitido diseñar estrategias, planes específicos/ operativos y proponer proyectos de inversión con el objetivo de fortalecer la seguridad y confianza ciudadana en el distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 013-2015-GSC/MLV la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015, aprobado en sesión ordinaria del Comité realizado el 26 de Enero de 2015, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización mediante Informe N° 012-2015-SGPR-GPP/MLV, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad legal sobre la materia y con el objetivo de contar con un instrumento de gestión que oriente el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el Distrito de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 103-2015-GAJ-MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015 y ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria.

Que, mediante Informe N° 065-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015, en cumplimiento a la Ley N° 27933, Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, para que sea aprobado por el Concejo Municipal mediante una Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPSC/MDLV, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, la misma que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2015; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria, el mismo que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web de la Institución.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1219835-2

Ratifican remuneración mensual de Alcalde y monto de dieta de Regidores para el periodo 2015 - 2018
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 025-2015/MDLV**

La Victoria, 30 de marzo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2015, el Dictamen Conjunto Nº 001-2015-CPPAL-CAFSFC/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y, de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º numeral 28) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 12º de la norma antes acotada establece que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas”. (...);

Que, asimismo el artículo 21º de la citada Ley establece que: “El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del

gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, modifica el Artículo 5º de la Ley Nº 28212, estableciendo en el inciso 5.2) que “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, estableciendo en su artículo 3º, numeral 3.1. que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes serán fijados por los Concejos Municipales respectivos considerando para tal efecto el cuadro que contiene los parámetros para la determinación de sus ingresos, el cual forma parte de dicha norma. Asimismo, se establece que para aplicar el cuadro antes indicado debe tomarse en cuenta, entre otros aspectos, la información de la población electoral publicada en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley Nº 28212;

Que, mediante Oficio Nº 000414-2015/SGEN/RENIEC, la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, remite el Informe Nº 000034-2015/GPP/SGE/RENIEC, de la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de RENIEC, el cual indica que la población electoral del Distrito de La Victoria de acuerdo a las elecciones del 2014, fue de 199,694 electores;

Que, mediante Informe Nº 0046-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de conformidad con la Ley Nº 28212, D.U. Nº 038-2006 y D.S. Nº 025-2007-PCM, y de acuerdo a lo señalado por la RENIEC en el artículo precedente, corresponde la Escala VII: S/. 7,150.00 Nuevos Soles, más la asignación adicional de S/. 1,300.00 Nuevos Soles, hace un total de S/. 8,450.00 Nuevos Soles, lo que correspondería al sueldo del señor Alcalde; en ese sentido, corresponde a los señores regidores percibir por concepto de dieta el 30% de dicho monto, lo cual equivale a la suma total de S/.2,535.00 Nuevos Soles, mensuales; lo cual es también referido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su Informe Nº 201-2015-SGRH/MDLV;

Que, mediante Informe Nº 0067-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura 2015, promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 691-2014-ALC/MLV, de fecha 29 de diciembre del 2014, se tiene previsto en la específica de gastos 2.1.11.1.1 Funcionarios elegidos por elección política, la suma de S/. 8,450.00 Nuevos Soles mensuales; asimismo, se tiene previsto en la específica de gastos 2.1.10.1.2 Dietas de Regidores, la suma de S/. 2,535.00 Nuevos Soles mensuales por regidor; en el Rubro de Financiamiento 08 - Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe Nº 045-2015-GAJ-MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad al numeral 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, se deberá establecer la remuneración del Alcalde y la dieta de los señores regidores, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 001-2015-CPPAL-CAFSFC/MDLV, las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y, de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, señalan que de lo manifestado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se observa que los montos calculados para la remuneración a percibir por parte del señor Alcalde y los regidores de la Municipalidad, estas guardan identidad con los montos aprobados mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2011/MLV de fecha 29 de marzo de 2011, por lo cual deberá procederse a ratificar dicho dispositivo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando

con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR; para el periodo 2015 - 2018, la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, fijada en el Acuerdo de Concejo N° 021-2011/MLV de fecha 29 de marzo de 2011, ascendente a la suma de S/. 8,450.00.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por todo concepto; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- RATIFICAR; para el periodo 2015 - 2018, la dieta que le corresponde percibir a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, fijada en el Acuerdo de Concejo N° 021-2011/MLV de fecha 29 de marzo de 2011, por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, la cual asciende a la suma de S/1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 nuevos soles), abonándose dicho monto hasta por un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Artículo Tercero.- Encargar; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas, de acuerdo a sus competencias y obligaciones.

Artículo Cuarto.- Encargar; a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, Sub Gerencia de Tecnología de la Información en el Portal de la Municipalidad (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1219835-3

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Lince

ORDENANZA N° 348-2015-MDL

Lince, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 002-2015-MDL-CSCSCP/ de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LINCE

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 del distrito de Lince, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lince, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lince.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente Ordenanza y Texto íntegro del Plan Local de

Seguridad Ciudadana en el Portal Web Institucional de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1219610-1

Aprueban Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0km"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MDL

Lince, 24 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: el Memorando N° 016 -2015-MDL-GSAT de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Informe N° 029 - 2015-MDL/GAJ de fecha 20 de marzo de 2015, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 307-MDL de fecha 18 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2012, se aprobó el "PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO LINCEÑO PREFERENTE";

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza descrita precedentemente, faculta al Alcalde de la Municipalidad de Lince para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza y de los beneficios que se otorgue (...);

Que, mediante documento del visto, se elevan para su aprobación la Directiva denominada DIRECTIVA N° 001-2015-MDL/GSAT "QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0km"; que establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de Estímulos y Premios a los Contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias y administrativas;

Que, constituye política de la Corporación Municipal incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los Contribuyentes, siendo por ello necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación del distrito que cumplan puntualmente con sus obligaciones;

Que, en ese sentido se ha establecido un Programa de Incentivos dirigido a los Vecinos Linceños, el cual tiene como propósito premiar a las Contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación y que nuestro índice de cumplimiento se vea incrementado a favor de la Institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0km"; cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Organizadora y Evaluadora y, asimismo, a las Gerencias y Subgerencias de la corporación edilicia, el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1219618-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Convocan a la celebración de matrimonios civiles comunitarios en el distrito

ORDENANZA N° 378-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo de 2015, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que convoca a la celebración de matrimonios civiles comunitarios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, con motivo del 65° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Martín de Porres, a cumplirse el próximo 22 de mayo de 2015, así como la celebración del día de la familia, acontecimiento a realizarse el día 12 de setiembre del año en curso, la institución municipal viene programando diversas actividades cívicas en conmemoración de tan significativas fechas;

Que, siendo una de las actividades de gran importancia la celebración del matrimonio comunitario, cuyo objetivo es regularizar la situación de convivencia de muchos vecinos sanmartinianos, brindándoles las máximas facilidades del caso;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades la Norma IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 EF y sus normas modificatorias, con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS

Artículo Primero.- CONVOCAR la celebración de matrimonios civiles comunitarios, en las fechas y motivos que se indican a continuación:

- 16 de Mayo de 2015 por el 65° Aniversario del distrito de San Martín de Porres.
- 12 de Setiembre de 2015 por el Día de la Familia.

Artículo Segundo.- DISPONER la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable solo a los matrimonios civiles comunitarios, materia de la presente Ordenanza, siendo los siguientes:

- Partidas de Nacimiento, actualizada de los contrayentes.

- DNI originales y copia de los contrayentes, autenticadas por el fedatario municipal.

- Declaración Jurada de dos testigos (no familiares) respecto al estado civil de los contrayentes acompañando copia del documento de identidad, autenticadas por el fedatario municipal.

- Declaración Jurada de domicilio de los contrayentes y recibo de luz o agua.

- Certificado Médico Pre Nupcial y Consejería de SIDA, expedido en fecha no anterior a treinta días.

- En caso de menores, divorciados, viudos, naturalizados y/o extranjeros, adjuntar los requisitos exigidos por Ley.

- Pago único de Treintaidós Nuevos Soles (S/.32.00).

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Comunicaciones, la publicación, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1219634-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que crea el Régimen Especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo

ORDENANZA N° 512-MSS

Santiago de Surco, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 656-2015-SG-MSS de la Secretaria General, el Memorandum N° 182-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 255-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 100, 128 y 158-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 062-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Memorándums Nros. 128 y 158-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito Considerados en Estado de Riesgo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41º de la acotada norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, anota que: "Las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9º de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Memorándum N° 128-2015-GAT-MSS del 23.02.2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en Estado de Riesgo Social, el cual se constituye en un mecanismo que permitirá el otorgamiento de un beneficio tributario de condonación de deuda acumulada al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la solicitud, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el que se incluye el insoluto, interés moratorio, costas y gastos coactivos, a los contribuyentes del Distrito que se encuentren en situación de riesgo social, y que ameritan el apoyo social de la Corporación por no contar con capacidad económica que le permitan cumplir con sus obligaciones tributarias y cuya cobranza afectaría aún más su precaria situación económica;

Que, con Memorándum N° 062-2015-GDS-MSS del 09.03.2015, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable y necesaria la aprobación del proyecto de ordenanza, por tratarse de un beneficio a los vecinos menos favorecidos del distrito, considerados en riesgo social, y que se encuentran en estado de vulnerabilidad, por su situación socio-económica precaria y de escasos recursos económicos;

Que, con los Memorándum Nros. 100, 128 y 158-2015-GPP-MSS de fechas 16.02.2015, 05.03.2015 y 13.03.2015 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la emisión de la presente Ordenanza, señalando que la incidencia en el presupuesto municipal en relación a la implementación de este beneficio durante los años 2011, 2013 y 2014 es mínima, así como de efectuar algunos aportes;

Que, con Informe N° 255-2015-GAJ-MSS del 16.03.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el proyecto de Ordenanza, plantea otorgar la condonación de la deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la solicitud, teniendo como beneficiarios de la misma a los contribuyentes que se encuentren en situación

de riesgo social, la misma que se define de acuerdo al Artículo Segundo de El Proyecto, como: "(...) la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo, y que implica una inminente exclusión social por indigencia". Siendo que el proyecto busca que se pueda brindar un apoyo social a los administrados incididos, a través de la condonación de deuda que no está en su posibilidad asumir, dada su falta de capacidad contributiva (aspecto contemplado en el numeral 2 del Artículo Octavo de El Proyecto);

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza que Crea el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito Considerados en Estado de Riesgo Social, y considera que deben elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, señala la citada Gerencia, que la propuesta de Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Memorándum N° 182-2015-GM-MSS del 17.03.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 255-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO CONSIDERADOS EN ESTADO DE RIESGO

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento para otorgar un beneficio tributario de condonación de las deudas tributarias a los contribuyentes del distrito que se encuentren en situación de riesgo social y que presenten deudas vencidas pendientes de pago.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE RIESGO SOCIAL

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por Riesgo Social la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia.

Artículo Tercero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

La presente ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales o integrantes de sucesiones indivisas; en condición de propietarios, poseedores de un solo predio, el cual se destine al uso de casa habitación y que se encuentre ubicado en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- DE LAS SUCESIONES INDIVISAS

Los miembros de la sucesión indivisa para acogerse al beneficio deberán presentar una declaración jurada respecto del porcentaje del predio que les corresponda. El beneficio se aplicará individualmente respecto de

cada miembro en función de su respectivo porcentaje declarado.

En caso de no contar con el documento que los declare formalmente como herederos, pueden acreditar dicha condición ante la Administración Tributaria, con la partida de defunción del causante y la partida de nacimiento, de matrimonio u otro instrumento público que demuestre el vínculo con el causante.

Artículo Quinto.- DE LOS POSEEDORES Y/O TENEDORES

Los poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco podrán acceder al mencionado beneficio solo si se encuentran registrados como tales ante la Administración, respecto del predio cuya deuda desean acoger al beneficio.

Para efecto de la presente ordenanza, el término poseedor no incluye a los arrendatarios ni a aquellas personas cuyos predios en posesión se encuentren registrados a nombre de un tercero en calidad de propietario.

Artículo Sexto.- DEUDA COMPRENDIDA

El beneficio tributario de condonación por riesgo social, comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la solicitud, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la cual se incluye el insoluto, el interés moratorio, las costas y gastos coactivos.

Artículo Séptimo.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DECLARAR EL RIESGO SOCIAL

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social, la Gerencia de Desarrollo Social tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El ingreso familiar.
2. El número de personas en el hogar.
3. El nivel de empleo de las personas que habitan en el hogar.
4. El nivel de educación de las personas que habitan en el hogar.
5. El consumo de energía eléctrica del predio.
6. El padecimiento de alguna enfermedad grave que generen la asunción de gastos significativos en el tratamiento médico. Asimismo, serán considerados en la evaluación, los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves que padezca su cónyuge, concubino o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, siempre y cuando dichas personas sean dependientes únicamente del contribuyente.

Artículo Octavo.- REQUISITOS INDISPENSABLES

Para acceder al presente beneficio, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, sociedad conyugal o integrante de una sucesión indivisa; propietaria o poseedora de un solo predio, destinado a casa habitación.
2. El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos, grave falencia económica y/o salud precaria, que le haya impedido cumplir con el pago de los tributos municipales pendientes de pago al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la solicitud.
3. Informe socio-económico favorable al solicitante, calificándolo como sujeto en estado de riesgo social, emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Noveno.- REQUISITOS ADICIONALES

Asimismo, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. El consumo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses, no debe ser superior a 235 KW por cada mes.
2. El valor del autovalúo del predio del solicitante no debe exceder de las 20 UIT's vigentes.

Artículo Décimo.- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO SOCIAL

1. El contribuyente deberá presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social.

2. La Gerencia de Desarrollo Social evaluará el caso de acuerdo a los requisitos señalados en los Artículos 8º y 9º y emitirá el reporte del estado de su deuda tributaria, a la cual tendrá acceso.

3. Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Social emitirá la resolución respectiva aprobando o denegando la condición del solicitante como de riesgo social y disponiendo que se informe de dicho resultado a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda en caso la resolución sea favorable al solicitante.

4. Las impugnaciones a la Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Social se tramitarán de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Décimo Primero.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

Excepcionalmente, en casos en que se evidencie una situación de grave falencia económica, estado de salud crítico u otros que denoten riesgo de subsistencia, no obstante el solicitante no cumpla con los requisitos referidos al consumo mínimo de energía eléctrica de los últimos tres (03) meses (menor o igual que 235 KW mensuales) o al valor máximo de autovalúo del predio, o no cuente con los documentos necesarios para acreditar la condición de riesgo que alega, podrá acceder al beneficio y a la suspensión inmediata de las acciones de cobranza, mediante la presentación de una Solicitud – Declaración Jurada, directamente ante el Despacho de Alcaldía.

La referida Solicitud – Declaración Jurada será conocida por el Alcalde, quien podrá disponer la inmediata suspensión de todas las acciones de cobranza por deuda de Arbitrios Municipales acumulada al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la solicitud, seguida contra el solicitante hasta la emisión de la correspondiente resolución de la Gerencia de Desarrollo Social.

El contribuyente que obtenga la referida suspensión automática queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo Social toda la información que le sea requerida por dicha Gerencia a efectos de la verificación de la condición de riesgo social alegada en su declaración jurada. Luego de transcurridos treinta (30) días hábiles de efectuado el requerimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, con los documentos presentados o sin ellos, se procederá a emitir la correspondiente resolución, la cual será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución de la condonación de la deuda de ser el caso, o el reinicio de las acciones de cobranza en caso de declararse improcedente su solicitud.

Artículo Décimo Segundo.- PÉRDIDA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

En caso que la Gerencia de Desarrollo Social determine la falsedad de la declaración jurada presentada, emitirá una Resolución Gerencial mediante la cual solicitará el reinicio de las acciones de cobranza de la deuda objeto de beneficio, dejando sin efecto la suspensión de las mismas.

La pérdida de la suspensión obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria con los respectivos intereses moratorios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El beneficio de condonación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni la devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/

SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social la difusión de sus beneficios tributarios en los segmentos de personas que se encuentren en situación de riesgo social y que podrían ser susceptibles de acogerse a la misma.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1219327-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza aclaratoria de los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobados por la Ordenanza N° 027-2014-MPC

ORDENANZA N° 01-2015-MPC

Cañete, 6 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 27 de febrero del 2015 y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. dichos procedimientos administrativos, están contemplados en el artículo 49° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el

Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en lo referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, señala que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano se realizan cuando la expansión urbana se dirige hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPC, publicada en fecha 24 de setiembre del 2014, se aprueba la modificación del Plan Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores, mediante los procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios de propiedad de los señores ALDO FAUSTO PIAGGIO TORRE TABLE; RAFAELLA BEATRIZ PIAGGIO VAN GINHOVEN Y LA EMPRESA MARQUI S.A.C; predio denominado lote B-3-B inscrito en la partida N° 90022334, que cuenta con un área de 6.7704 Has; y el predio denominado lote B-3-A, inscrito en la partida electrónica 90022326 que cuenta con un área de 17.3242 Has; ubicados en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y asignándole la zonificación de Zonas de Habilitación Recreacional (ZHR) compatible con zonificación residencial de baja densidad (R-1), tramitados por la Empresa Los Portales S.A.;

Que, mediante escrito de fecha 27 de enero de 2015 la Empresa Los Portales S.A., señala que es preciso aclarar que en la ejecución de Habilitación Urbana tipo club, temporal o vacacional el parámetro de área libre de uso común debe ser de 60%, asimismo, establecer lote mínimo de 180 m2, estos no podrán subdividirse ni albergar cada uno más de una vivienda, y la altura de edificación máxima de 2 pisos;

Que, mediante Informe N° 042-2015-JAVAH-SGOPAHHU-GODUR-MPC de fecha 29 de enero del 2015, la Sub - Gerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye en informar que la solicitud presentada no significa la modificación sustancial de la Ordenanza N° 027-2014-MPC, los parámetros a aclarar se encuentran dentro de lo establecido en el Reglamento de Edificación, informando que es procedente hacer la precisión, coincidiendo con la misma opinión la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el extremo de su aclaración, conforme a lo expuesto con el Informe N° 050-2015-GODUR-MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2015-GAJ-MPC de fecha 12 de Febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se aclare mediante Ordenanza el punto 1° de la Ordenanza N° 027-2014-MPC, respecto a los alcances del Reglamento Nacional de Edificaciones en el sentido que en la ejecución de Habilitación Urbana tipo Club, temporal o vacacional en los predios, se establezcan los parámetros urbanísticos en el sentido siguiente:

Área Libre de uso común = 60%
Lote mínimo = 180 m2
Altura de edificación = Máximo 2 Pisos

Que, se cuenta con el Dictamen N° 0000-2015-CODUR-MPC, de fecha 26 de Febrero del 2015, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina por la procedencia el pedido de aclaración de la Ordenanza N° 027-2014-MPC, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con el visto bueno de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA ACLARATORIA DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS APROBADOS POR LA ORDENANZA N° 027-2014-MPC

Artículo 1°.- Precisar que los predios que han sido materia de Anexión al Área Urbana y Asignación de

Zonificación mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPC, publicado en fecha 24 de setiembre del 2014, se encuentran conformados por los predios denominados B-3-A, con 17.3242 Has, inscrito en la Partida Electrónica P 90022326; y el predio denominado B-3-B inscrito en la partida electrónica P 90022334, que cuenta con un área de 6.7704 Has; ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Aclarar los parámetros urbanísticos y edificatorios de la Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPC, de fecha de publicación 24 de Setiembre del 2014, mediante la cual se le asignó a los predios referidos en el artículo anterior, la siguiente zonificación:

ZONIFICACIÓN RECREACIONAL (ZHR)
ZONA DE HABILITACION COMPATIBLE CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-1), aclarándose que los parámetros normativos de la referida zonificación, son los que se indican en el cuadro siguiente:

ZONIFICACIÓN	: H A B I L I T A C I Ó N RECREACIONAL (ZHR).
USO	: SEGÚN R.N.E.
LOTE MÍNIMO	: 180 M2
FRENTE MÍNIMO	: DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO
ALTURA DE EDIFICACION	: 2 PISOS
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	: SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION

URBANA.

AREA LIBRE DE USO COMÚN : 60 %
AREA DE APORTES : SEGÚN R.N.E.
REGLAMENTARIOS

Dicha zonificación es compatible con la ejecución de proyectos en condominio, para casas de campo, y/o ejecución de proyectos tipo Club, temporal o vacacional, así mismo los lotes a desarrollar, no podrán subdividirse ni albergar cado uno más de una vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación (RNE).

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, tome las acciones correspondientes según sus funciones, respecto a la aclaración de la Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPC.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente Ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1218964-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN